



## CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/COP13/Doc.26.3.1/Rev.1

31 de octubre 2019

Español

Original: Inglés

13ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Gandhinagar. India, 17 – 22 de febrero 2020  
Punto 26.3 del orden del día

### INICIATIVA PARA LOS CARNÍVOROS AFRICANOS

*(Preparado por la Secretaría)*

#### Resumen:

Este documento informa sobre los progresos realizados en la aplicación de las [Decisiones 12.55 a 12.60](#) *Iniciativa Conjunta CMS-CITES para los Carnívoros de África*, así como de las [Decisiones 12.61 a 12.66](#) asociadas sobre la *Conservación y gestión del guepardo* (*Acinonyx jubatus*) y del *licaón africano* (*Lycaon pictus*) y las [Decisiones 12.67 a 12.70](#) *Conservación y gestión del león africano* (*Panthera leo*).

Basándose en los progresos realizados durante el periodo entre sesiones, la Secretaría propone un proyecto de Resolución y un proyecto de Decisión, tal como figuran en los Anexos 1 y 2 de este documento, para su adopción por la Reunión, así como la toma de nota de las *Directrices sobre la Conservación de los Leones en África* y una *Hoja de Ruta para la Conservación de los Leopardos en África* (Anexos 3 y 4, respectivamente).

Se ha hecho una revisión del documento para corregir la numeración del proyecto de decisiones en el Anexo 2

## INICIATIVA CONJUNTA CMS-CITES PARA LOS CARNÍVOROS AFRICANOS

### Antecedentes

1. La 12ª Reunión de la Conferencia de las Partes (COP12, Manila, 2017) adoptó las [Decisiones 12.55 a 12.60](#) *Iniciativa conjunta de la CMS y CITES para los Carnívoros Africanos* según sigue:

#### **12.55 Dirigido a las Partes**

*Se insta a las Partes a reconocer la importancia de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos para la implementación de las Resoluciones y Decisiones de la CMS y la CITES relativas al león africano (*Panthera leo*), el guepardo (*Acinonyx jubatus*), el leopardo (*Panthera pardus*) y el licaón africano (*Lycaon pictus*) y a buscar sinergias, entre otros mediante el Programa de Trabajo Conjunto CMS-CITES, trabajando bajo la égida del CITES, para implementar las Resoluciones y Decisiones complementarias del CITES.*

#### **12.56 Dirigido a los Estados del área de distribución**

*Se urge a los estados del área de distribución a trabajar con la Iniciativa para los Carnívoros Africanos a la hora de implementar las Resoluciones y Decisiones relativas al león africano (*Panthera leo*), el guepardo (*Acinonyx jubatus*), el leopardo (*Panthera pardus*) y el licaón africano (*Lycaon pictus*), como una forma de aumentar la eficiencia y la efectividad de sus acciones.*

#### **12.57 Dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales**

*Se alienta a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a proporcionar apoyo financiero y técnico a los estados Partes del área de distribución del león africano (*Panthera leo*), el guepardo (*Acinonyx jubatus*), el leopardo (*Panthera pardus*) y el licaón africano (*Lycaon pictus*) y a la Secretaría para poder llevar a cabo su trabajo en el marco de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos implementando las Resoluciones y Decisiones pertinentes de la CMS.*

#### **12.58 Dirigido al Comité Permanente**

*El Comité Permanente deberá considerar el informe de la Secretaría y formular las recomendaciones que considere apropiadas a la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión.*

#### **12.59 Dirigido al Consejo Científico**

*El Consejo Científico deberá considerar el informe de la Secretaría y determinar en sus reuniones de la 3ª y 4ª del Comité de Sesiones si se necesitan más acciones específicas respecto a la conservación del león africano (*Panthera leo*), el guepardo (*Acinonyx jubatus*), el leopardo (*Panthera pardus*) y el licaón africano (*Lycaon pictus*) a través de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos y formular recomendaciones al Comité Permanente en sus 48ª y 49ª reuniones, si procediera.*

#### **12.60 Dirigido a la Secretaría**

*La Secretaría deberá:*

- a) *Establecer la Iniciativa para los Carnívoros Africanos y trabajar con la Secretaría del CITES para apoyar conjuntamente a las Partes de la CMS y del CITES en la puesta en marcha de medidas de conservación en las Resoluciones y Decisiones del CMS relativas a los carnívoros africanos;*

- b) Apoyar, sujeta a la disponibilidad de recursos externos, a los países Partes del área de distribución del león africano (*Panthera leo*), el guepardo (*Acinonyx jubatus*), el leopardo (*Panthera pardus*) y el licaón africano (*Lycaon pictus*) en su trabajo a través de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos en la puesta en marcha de las Resoluciones y Decisiones pertinentes de la CMS; y
- c) Informar al Comité del periodo de sesiones del Consejo Científico en su 3ª y 4ª sesión y al Comité Permanente en su 48ª y 49ª reuniones sobre el progreso en la implementación de estas Decisiones.
2. La Iniciativa pretende aportar coherencia y eficiencia en la implementación de las Resoluciones y Decisiones de la CMS y la CITES en relación con cuatro especies de carnívoros africanos: el león africano (*Panthera leo*), el leopardo (*Panthera pardus*), el guepardo (*Acinonyx jubatus*), y el licaón africano (*Lycaon pictus*). La Iniciativa se llevará a cabo en estrecha cooperación con la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN) y sus grupos de especialistas (para más información de antecedentes sobre el mandato de las Secretarías y el objetivo de la Iniciativa, véase el documento [UNEP/CMS/COP12/Doc.24.3.1.1](#)).
3. En relación con las actuales Decisiones y Resoluciones de la CMS y la CITES que constituyen las más pertinentes para la Iniciativa Conjunta CMS-CITES para los Carnívoros de África, las siguientes se encuentran en vigor:

Convención	Resoluciones	Decisiones
CITES	<p><a href="#">Resolución Conf. 10.14 (Rev.COP16)</a> sobre los cupos de trofeos de caza y pieles de leopardo para uso personal</p> <p><a href="#">Resolución Conf. 17.9</a> sobre el comercio de trofeos de caza de especies incluidas en los Apéndices I o II</p>	<p>Decisiones de la COP18 relativas al leopardo</p> <p>Decisiones de la COP18 relativas al león</p> <p>Decisiones de la COP18 relativas al guepardo</p> <p>Decisiones de la COP18 relativas a la Iniciativa para los Carnívoros de África (ACI)</p>
CMS		<p><a href="#">Decisiones 12.55 a 12.60</a> <i>Iniciativa conjunta de La CMS y CITES para los carnívoros africanos</i></p> <p><a href="#">Decisiones 12.61 a 12.66</a> <i>Conservación y gestión del guepardo (Acinonyx jubatus) y del licaón africano (Lycaon pictus)</i></p> <p><a href="#">Decisiones 12.67 a 12.70</a> <i>Conservación y gestión del león africano (Panthera leo)</i></p>

Este documento informa acerca del progreso en relación con la implementación de todas las Decisiones de la CMS que ampara esta Iniciativa.

Actividades para la implementación de las Decisiones 12.55 a 12.60 *Iniciativa conjunta de La CMS y CITES para los carnívoros africanos*

*Implementación de la Decisión 12.60 (a): establecimiento de la Iniciativa para los Carnívoros de África*

4. La Secretaría de la CMS estableció la Iniciativa a través de la organización de una reunión de los Estados del área de distribución, en cooperación con la Secretaría de la CITES. Los Estados del área de distribución de las cuatro especies amparadas por la Iniciativa Conjunta CMS-CITES sobre los Carnívoros de África se reunieron por primera vez entre el 5 y el 8 de noviembre de 2018 en Bonn, Alemania (ACI1). La reunión tenía como objetivo definir el

camino que debía seguir la Iniciativa, incluida su estructura y prioridades de futuro, así como la manera en la que podía contribuir en la implementación de las Resoluciones y Decisiones adoptadas por ambas convenciones y pertinentes para las cuatro especies de carnívoros africanos.

5. Treinta y uno<sup>1</sup> de los cuarenta y siete Estados del área de distribución de las cuatro especies de carnívoros africanos, representados por las Autoridades Administrativas de la CITES, los Puntos Focales Nacionales de la CMS, o por ambos, participaron en la reunión. También asistieron a la reunión miembros del Grupo de Expertos sobre felinos de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la UICN, del Grupo de Expertos sobre cánidos de la CSE, y de la iniciativa Salvemos a Nuestras Especies (SOS) de la UICN, e intercambiaron sus conocimientos. Fue posible celebrar la reunión gracias a la financiación de los Gobiernos de Bélgica (Gobierno federal y flamenco), Alemania y Suiza. Los documentos relativos a la reunión se encuentran disponibles en el [sitio web de la reunión](#).
6. Mediante el comunicado de prensa ([CMS-CITES/ACI1/Resultados.1](#)) y el documento de resultados ([CMS-CITES/ACI1/Resultados.2](#)), los Estados del área de distribución acogieron con beneplácito el nacimiento de la Iniciativa Conjunta CMS-CITES para los Carnívoros de África. Además, los documentos finales incluían los siguientes elementos: (i) recomendaciones sobre el futuro de la Iniciativa Conjunta CMS-CITES para los Carnívoros de África; (ii) los resultados de los debates relacionados con el león africano, junto con las Decisiones propuestas para su adopción durante la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes de la CITES (COP18, Ginebra, 2019), y la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes de la CMS (COP13, Gandhinagar, 2020); (iii) los resultados de los debates relacionados con el leopardo, junto con las Decisiones propuestas para su adopción durante la COP18 de la CITES; y (iv) los resultados de los debates relacionados con el guepardo y el licaón africano, junto con los cambios sugeridos para las Decisiones 12.61 a 12.66 de la CMS sobre la conservación y gestión del guepardo (*Acinonyx jubatus*) y del licaón africano (*Lycaon pictus*).
7. En relación con el camino que debe seguir en el futuro la ACI, los Estados del área de distribución aportaron las siguientes recomendaciones ([CMS-CITES/ACI/Resultado.2 Anexo 1](#)):
  - a) *El abordaje de las amenazas a las que se enfrentan los carnívoros africanos requiere de un compromiso a largo plazo por parte de los Estados del área de distribución y de la comunidad internacional. Por lo tanto, el establecimiento de la Iniciativa Conjunta CMS-CITES para los Carnívoros de África se ha llevado a cabo en un momento oportuno.*
  - b) *Con el fin de garantizar el compromiso de la CITES y la CMS a largo plazo, ambas Secretarías deberían desarrollar de manera conjunta un programa de trabajo con el que se distribuyan las responsabilidades entre las Partes de la CITES y de la CMS, de conformidad con los mandatos de las dos Convenciones. Este programa de trabajo debería fortalecer la disposición actual, por la cual las Secretarías implementan las Resoluciones y Decisiones de la CITES y de la CMS en el marco de la ACI estableciendo prioridades y especificando actividades.*
  - c) *El programa de trabajo debería incluir indicadores que permitan evaluar el éxito de las actividades implementadas.*
  - d) *El programa de trabajo debería identificar a los socios potenciales para la implementación de las actividades.*
  - e) *La Iniciativa Conjunta CMS-CITES para los Carnívoros de África debería seguir la siguiente estructura de gobernanza, en espera de la disponibilidad de los recursos extrapresupuestarios:*
    - i. *Reuniones trienales de los Estados del área de distribución o, en caso de que haya fondos suficientes, reuniones anuales de los Estados del área de distribución con la finalidad de*

<sup>1</sup> Angola, Benin, Botsuana, Burkina Faso, Camerún, República Centroafricana, Chad, Côte d'Ivoire, Egipto, Guinea Ecuatorial, Suazilandia, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Kenya, Malawi, Mali, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Togo, Túnez, Uganda, República Unida de Tanzania, Zambia y Zimbabue

*desarrollar políticas para la conservación de las cuatro especies de carnívoros; revisar la implementación del programa de trabajo conjunto, actualizarlo o renovarlo (así como las Resoluciones y Decisiones de la CITES y la CMS relativas a las cuatro especies); y facilitar el intercambio de datos, información y mejores prácticas.*

- ii. Se debería formar una red de coordinadores nacionales. Las Partes deberían decidir si prefieren designar a un coordinador nacional conjunto CMS-CITES, o a dos coordinadores por separado. Los coordinadores nacionales deberían coordinar y supervisar la implementación del programa de trabajo conjunto a nivel nacional.*
- iii. Se debería establecer una red de coordinadores regionales, en cooperación con la UICN. Por otro lado, se podrían buscar sinergias entre las redes existentes, como la red de coordinadores regionales de guepardos y licaones africanos de la UICN, con el objetivo de ayudar a los Estados del área de distribución en la implementación del programa de trabajo conjunto.*
- iv. Se debería establecer un puesto de oficial de Programas conjunto CITES-CMS en una de las Secretarías de las Convenciones para supervisar la coordinación de la ACI y fomentar más sinergias entre ambas Convenciones.*
- f) Las Secretarías de la CITES y de la CMS deberían preparar y presentar una Decisión a la COP18 de la CITES y la COP13 de la CMS en la que se indique el desarrollo de un programa de trabajo conjunto para la ACI.*
- g) A la hora de establecer la ACI, las Secretarías deberían observar otras iniciativas existentes para incorporar las lecciones aprendidas.*
- h) Las Secretarías deberían preparar una Resolución para su adopción por parte de la COP13 de la CMS y la COP19 de la CITES en la que se describan los principios y objetivos fundamentales de la ACI.*
- i) Las Secretarías deberían explorar de manera conjunta los posibles mecanismos de financiación para la ACI, incluido el uso del Programa de Acción para la Conservación de la iniciativa Salvemos a Nuestras Especies (SOS) de la UICN, y presentar los resultados correspondientes.*

8. Según las recomendaciones de la ACI1, el Comité Permanente y la Secretaría de la CITES presentaron a la COP18 de la CITES varias recomendaciones en relación con esta Convención. Dichas recomendaciones estaban relacionadas con la Iniciativa en sí, así como con las especies individuales amparadas por esta (véase [CITES COP18 Doc. 46 sobre los cupos de trofeos de caza de leopardo](#), [CITES COP18 Doc. 96 sobre la Iniciativa para los Carnívoros de África](#), [CITES COP18 Doc. 60 sobre el comercio ilegal de los guepardos \[\*Acinonyx jubatus\*\]](#), y [CITES COP18 Doc. 76.1 \[Rev. 1\] sobre el león africano \[\*Panthera leo\*\]](#)). Tras debatir estas recomendaciones durante la COP18 de la CITES, la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones y enmiendas a las Resoluciones, tal y como se indica en los párrafos 39-40.

9. Las Decisiones que se prepararon durante la ACI1 relacionadas con las especies que aparecen en los Apéndices de la CMS y que involucran a esta fueron editadas por la Secretaría y aparecen detalladas en el Anexo 2 de este documento, para su evaluación por la COP.

#### *Implementación de la Decisión 12.60 (b): apoyo a los Estados del área de distribución*

10. La Secretaría de la CMS incluyó petición para el apoyo financiero con el objetivo de implementar las Decisiones que surgieron durante la COP12 relacionadas con las especies amparadas por la Iniciativa en su notificación estándar a las Partes ([2017/022: programa de trabajo de la CMS para 2018-2020](#)). Además, se celebraron reuniones bilaterales con donantes, tal y como se describe a continuación.

### *Implementación de la Decisión 12.60 (c): generación de informes*

11. La Secretaría informó al Comité del Periodo de Sesiones del Consejo Científico durante su 3ª sesión y al Comité Permanente, durante su 48ª reunión, acerca del progreso en la implementación de estas Decisiones ([UNEP/CMS/StC48/Doc.14](#)).

### Actividades para la implementación de las Decisiones 12.61 a 12.66 sobre la conservación y gestión del guepardo (*Acinonyx jubatus*) y del licaón africano (*Lycaon pictus*)

12. Las Decisiones 12.61 a 12.66 Conservación y gestión del guepardo (*Acinonyx jubatus*) y del Licaón africano (*Lycaon pictus*) se leen según sigue:

#### **12.61 Dirigido a la Secretaría**

*La Secretaría deberá:*

- a) *Sujeta a la disponibilidad de financiación externa y en colaboración con los estados del área de distribución, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y otros socios relevantes:*

1. *Apoyar la implementación y la revisión regular de las estrategias y planes de conservación conjuntos existentes para el guepardo y el licaón africano, tanto a nivel regional como nacional;*
2. *Desarrollar e implementar estrategias para reforzar la cooperación internacional en la gestión de los guepardos y los licaones africanos, incluyendo un intercambio de información eficiente entre los estados del área de distribución;*
3. *Apoyar la capacitación y la transferencia de habilidades en lo que respecta a la conservación y gestión del guepardo y el licaón africano, con un énfasis especial en el desarrollo de capacidades dentro de las autoridades locales de la fauna correspondientes;*
4. *Apoyar el desarrollo de bases de datos pertinentes, incluyendo información sobre las poblaciones en toda su área de distribución, avistamientos, depredación del ganado, matanza y comercio ilegal dentro de los estados del área de distribución del guepardo y el licaón africano, teniendo debidamente en cuenta los inventarios existentes recopilados por el Grupo Especialista en Felinos de la UICN y la Sociedad Zoológica de Londres/ Wildlife Conservation Society, así como otras organizaciones;*
5. *Ayudar a las Partes a compartir información con Burkina Faso para apoyar la implementación de las Decisiones del CITES 17.235 a 17.238;*
  - a *Medidas implementadas por los Estados del área de distribución para impedir el comercio ilegal del licaón africano en África;*
  - b *Comercio con licaones africanos, incluyendo niveles y procedencias de los especímenes objeto de comercio;*
  - c *Colaboración e intercambio de buenas prácticas de conservación entre los Estados africanos del área de distribución del licaón africano para la conservación y restauración de la especie; y colaboración con la CMS, con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y con otras organizaciones interesadas en la toma de acciones a escala nacional y regional, en particular con respecto a: conservación del hábitat, establecimiento de corredores ecológicos, gestión de enfermedades infecciosas, restauración de las especies presa y conflicto entre el ser humano y la fauna salvaje;*
6. *Ayudar a Burkina Faso a que informe al Comité Científico, y al Comité de animales del CITES, de conformidad con la Decisión del CITES 17.238, según convenga;*

7. *Promover la recaudación de fondos para apoyar la implementación efectiva de los planes de conservación y gestión y estrategias para el guepardo y el licaón africano;*
- b) *Alentar a los estados del área de distribución del guepardo y del licaón africano que todavía no son Partes de la Convención a convertirse en Partes de la Convención;*
- c) *Informar al Comité Permanente en su 48ª y 49ª reunión sobre la implementación de las Decisiones mencionadas más arriba*

#### **12.62 Dirigido a las Partes del área de distribución**

*Se solicita a las Partes:*

- a) *Colaborar en la implementación de las Decisiones recogidas en la Decisión 12.61. párrafo a)1-7;*
- b) *Desarrollar e implementar dentro de las comunidades, estrategias basadas en pruebas, que reduzcan la depredación del ganado por el guepardo y el licaón africano;*
- c) *Desarrollar e implementar dentro de las comunidades estrategias basadas en pruebas, que reduzcan la transmisión de enfermedades a los licaones africanos;*
- d) *Promover mecanismos de generación de ingresos basados en la fauna que beneficien tanto a las personas como a la fauna;*
- e) *Proporcionar un marco de políticas que apoye más a los negocios basados en la utilización sostenible de la fauna;*
- f) *Asegurar que la legislación que protege a los guepardos y a los licaones africanos se cumple y que las sanciones por incumplimiento son lo suficientemente altas como para tener un efecto disuasorio;*
- g) *Hacer cumplir la protección dentro de las áreas protegidas y mantener zonas de amortiguación y de conectividad fuera del perímetro, con el fin de garantizar los vastos paisajes necesarios para la conservación del guepardo y del licaón africano;*
- h) *Garantizar que todo el desarrollo de infraestructuras a gran escala, incluyendo vallados y construcción de carreteras, permita a los guepardos y a los licaones africanos cruzar de manera segura;*
- i) *Considerar opciones de ordenación del territorio para mantener y restablecer áreas importantes para la conservación del guepardo y del licaón africano fuera de las áreas protegidas;*
- j) *Investigar oportunidades para garantizar que la conservación del guepardo y del licaón africano estén integradas en los currículos educativos a nivel nacional y subnacional, incluyendo colegios, universidades y centros de formación profesional;*
- k) *Colaborar e intercambiar buenas prácticas en relación con la conservación y restauración de las poblaciones del licaón africano y de guepardo, y cooperar con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y otras organizaciones interesadas en actuar a nivel nacional y regional, especialmente en lo que respecta a: la conservación de hábitat; el establecimiento de corredores ecológicos para responder a la fragmentación del hábitat; la gestión de enfermedades infecciosas; la restauración de las poblaciones de presas; los conflictos entre los humanos y la fauna; así como el comercio, incluyendo la comercialización de ejemplares criados en cautividad;*
- l) *Ayudar a la Secretaría a presentar un informe de síntesis al Comité Permanente en su 48ª y 49ª reunión sobre el progreso en la implementación de las Decisiones.*

### **12.63 Dirigido a las Partes**

*Para apoyar las Decisiones del CITES 17.235 a 17.238, se anima a los Estados del área de distribución y consumidores, a que compartan con Burkina Faso información sobre:*

- a) *Medidas puestas en marcha por los Estados del área de distribución para prevenir el comercio ilegal del licaón africano;*
- b) *Comercio con licaones africanos, incluyendo los niveles y las procedencias de los especímenes objeto de comercio;*
- c) *Colaboración entre los Estados del área de distribución del licaón africano e intercambio de buenas prácticas de conservación para la salvaguarda y restauración de la especie; y colaboración con la CMS, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y otras organizaciones interesadas en actuar a nivel nacional y regional, especialmente en lo que respecta a: la conservación de hábitat; el establecimiento de corredores ecológicos para responder a la fragmentación del hábitat; la gestión de enfermedades infecciosas; la restauración de las poblaciones de presas; los conflictos entre los humanos y la fauna.*

### **12.64 Dirigido al Consejo Científico**

*El Consejo Científico deberá realizar recomendaciones al Comité Permanente en su 48ª o 49ª reunión a partir de los informes requeridos por la Decisión 12.62 y 12.63, lo que incluye la posibilidad de introducir enmiendas a la lista de poblaciones de guepardo en países excluidos de los listados del Apéndice I de la CMS, para reflejar el estado actual de conservación de los mismos, e informar una Decisión por parte de la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión.*

### **12.65 Dirigido al Comité Permanente**

*El Comité Permanente deberá:*

- a) *Considerar en su 48ª y 49ª reunión los informes presentados por la Secretaría, el Consejo Científico y las Partes y según corresponda, recomendar otras medidas a tomar;*
- b) *Informar a la Conferencia de las Partes en su 13ª Reunión sobre el progreso en la implementación de esta Decisión.*

### **12.66 Dirigido a las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, donantes y otras entidades**

*Se alienta a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a apoyar a los estados del área de distribución del guepardo y del licaón africano y a la Secretaría en sus esfuerzos para conservar y restablecer estas especies en toda su área de distribución; así como en la implementación de las Decisiones recogidas en la Decisión 12.61, párrafo a) subpárrafos 1-7 y Decisión 12.62 párrafos b) - k).*

### **Implementación de la Decisión 12.61**

13. En la AC11, donde se organizaron grupos de trabajo dedicados sobre el guepardo y el licaón africano, la Secretaría de la CMS brindó una oportunidad a los Estados del área de distribución para intercambiar datos e información. Con el apoyo de la Red de coordinadores regionales del guepardo y del licaón africano de la UICN, se identificó una lista de acciones prioritarias de los Planes de Acción regionales para el guepardo y el licaón africano para la promoción de la recaudación de fondos, tal y como se solicitaba mediante la Decisión 12.61(a)(7), y se distribuyó entre los potenciales donantes.



14. En consonancia con la Decisión 12.61(a)(5), De conformidad con las decisiones anteriores, la Secretaría de la CMS envió un correo electrónico en nombre de Burkina Faso el 28 de febrero de 2018 a todos los Estados del área de distribución del licaón africano, invitándoles a compartir la información solicitada antes del 16 de marzo de 2018. La Secretaría de la CMS recibió respuestas de Namibia que demuestra haber adoptado una serie de medidas para la conservación del Licaón africano. De acuerdo con las respuestas, y en consonancia con la Decisión 12.61(a)(6), la Secretaría de la CMS ayudó a Burkina Faso con la presentación de informes al 3<sup>er</sup> Comité del Periodo de Sesiones del Consejo Científico de la CMS, y la 30<sup>a</sup> reunión del Comité sobre Animales de la CITES.
15. Con motivo de la ACI1, la Secretaría de la CMS contactó con los Estados del área de distribución del guepardo y del licaón africano que aún no son Partes de la CMS y los invitó a unirse a la Convención (Decisión 12.61[b]). La Secretaría también informó al Comité Permanente acerca de la implementación de estas Decisiones (Decisión 12.61[c]).
16. Dadas las limitaciones de recursos y tiempo de la Secretaría, las Decisiones 12.61(a)(1), (3) y (4) no se han podido implementar. Se propone la renovación de estas Decisiones, que se encuentran en el Anexo 2 de este documento.

#### *Implementación de la Decisión 12.64: debate del Consejo Científico*

17. El Consejo Científico debatió acerca de la inclusión de las poblaciones de guepardo que actualmente se encuentran excluidas del Apéndice I de la CMS (para más información de antecedentes, véase el documento UNEP/CMS/ScC-SC3/Doc.7.3.2) durante su 3<sup>a</sup> reunión del Comité del Periodo de Sesiones. Dado que se espera que se aporte una recomendación, se sugiere la renovación de la Decisión en el Anexo 2 de este documento.

#### *Implementación de la Decisión 12.65: generación de informes*

18. El Comité Permanente recibió un informe de la Secretaría en relación con la implementación de la Decisión y tomó nota del documento [UNEP/CMS/StC48/Doc.14](#)).

#### *Enmiendas recomendadas por la ACI1*

19. La ACI1 debatió en grupos acerca de la implementación de las Decisiones. Las enmiendas recomendadas por la ACI1 a las Decisiones 12.61 a 12.66 se encuentran en el Anexo 4 del documento [CMS-CITES/ACI1/Resultados.2](#)). [La Secretaría editó las Decisiones enmendadas, que se encuentran en el Anexo 2 de este documento.](#)

#### Actividades para la implementación de las Decisiones 12.67 – 12.70 Conservación y gestión del león africano (*Panthera leo*)

20. Decisiones 12.67 – 12.70 Conservación y gestión del león africano) solicitaron las siguientes acciones:

##### **12.67 Dirigido a la Secretaría**

*La Secretaría deberá:*

- a) *A reserva de la disponibilidad de financiación externa y en colaboración con los Estados del área de distribución del león africano, y CON la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y en los ámbitos que sean competencia de la CMS, colaborar con la Secretaría de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) para:*
  - i. *Investigar posibles mecanismos para elaborar y apoyar la aplicación conjunta de planes y estrategias de conservación del león, teniendo en cuenta los actuales planes y estrategias de conservación del león;*

- ii. *Prepara un inventario de las poblaciones del león africano en toda su área de distribución, teniendo debidamente en cuenta los inventarios existentes elaborados por los Estados del área de distribución del león africano;*
  - iii. *Apoyar la creación de bases de datos pertinentes por los Estados del área de distribución del león africano;*
  - iv. *Elaborar estrategias para fortalecer la cooperación internacional en la gestión de los leones;*
  - v. *Realizar un estudio comparativo de las tendencias de las poblaciones de leones y de las prácticas de conservación y gestión, tales como la caza del león, dentro de los países y entre ellos, incluida la función que desempeña, en su caso, el comercio internacional;*
  - vi. *Apoyar la creación de capacidad en la conservación y gestión del león, en particular, cuando proceda, la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial cuando un Estado del área de distribución lo solicite;*
  - vii. *Fomentar la sensibilización de la opinión pública, y elaborar programas educativos sobre el león en los Estados del área de distribución del león africano, a fin de favorecer la coexistencia entre seres humanos y leones y promover medidas para la conservación y recuperación de las poblaciones de leones africanos;*
  - viii. *Promover la recaudación de fondos, como parte de sus iniciativas generales de recaudación de fondos, para apoyar la aplicación efectiva de planes y estrategias de conservación y gestión del león africano;*
  - ix. *Consultar con la Secretaría del CITES sobre el desarrollo de un portal conjunto de Internet para permitir, entre otras cosas, la publicación y el intercambio de información sobre la conservación y la gestión del león africano; y*
- b) *Presentar informe al Comité Permanente en su 48ª y 49ª reuniones sobre la aplicación de las decisiones anteriores.*

#### **12.68 Dirigido a las Partes**

*Se pide a las Partes que:*

- a) *Colaboren en la aplicación de las Decisiones contenidas en la Decisión 12.67 a), párrafos i. – ix;*
- b) *Presenten informe al Comité Permanente en su 48ª y 49ª reuniones sobre las acciones de colaboración emprendidas para la aplicación de las Decisiones.*

#### **12.69 Dirigido al Comité Permanente**

*El Comité Permanente deberá:*

- a) *Examinar en su 48ª y 49ª reuniones los informes que presenten la Secretaría y las Partes y, según proceda, recomendar posibles nuevas medidas que han de adoptarse;*
- b) *Presentar informe a la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión sobre los progresos realizados en la aplicación de esta Decisión.*

#### **12.70 Dirigida a las Partes, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, los donantes y otras entidades**

*Se alienta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a prestar apoyo a los Estados del área de distribución del león africano y a la Secretaría, tanto en sus esfuerzos de conservación y restablecimiento de esta especie en todo el continente, teniendo en cuenta las prácticas vigentes respecto de la utilización de las tierras, como en la aplicación de las Decisiones contenidas en la Decisión 12.67 a), párrafos i. - ix.*

*Implementación de la Decisión*

21. La Secretaría de la CMS colaboró estrechamente con la Secretaría de CITES y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), para progresar en la considerable cantidad de trabajo previsto en la Decisión 12.67. Gracias al generoso apoyo de Alemania, Bélgica y Suiza pudieron realizarse varias actividades o hacer progresos en las mismas, como se indica *infra*. Sin embargo, debido a la escasez de recursos y de tiempo disponible, la Secretaría no pudo aplicar todas las actividades previstas en la Decisión 12.67. En consecuencia, la Secretaría propone que las actividades se enmienden según proceda para centrarse en el trabajo relacionado con la CMS y se prosigan después de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, como se explica en los párrafos a continuación. Varios componentes de la Decisión 12.67 requieren compromisos y medidas amplias y a largo plazo. A fin de agrupar y asignar mejor las actividades, las Secretarías de la CITES y la CMS contrataron al Grupo de Especialistas en Felinos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN para que preparase un documento de orientación para proporcionar un contexto general y prioridades para la conservación y gestión del león a lo largo de África subsahariana, centrándose en diversas cuestiones en la Decisión 12.67
22. El documento de orientación, titulado *Directrices para la conservación de los leones en África* (GCLA), compila información actualizada, conceptos, experiencias sobre las mejores prácticas y recomendaciones sobre: el estado de los leones en África subsahariana; las estrategias y planes para la conservación del león; los métodos de reconocimiento y supervisión; las soluciones prácticas de conservación; el desarrollo de capacidad; la sensibilización del público; el intercambio de datos e información; y las estructura de aplicación.
23. Una primera versión de las GCLA se compartió con los representantes de los Estados del área de distribución del león africano que asistieron a la AC11 para su examen y aprobación. Sobre la base de las deliberaciones llevadas a cabo en esa reunión, se ha preparado una segunda versión de las GCLA y se presenta en esta reunión como un documento informativo. (UNEP/CMS/COP13/Inf.18 El resumen ejecutivo del documento está disponible en el Anexo 4 del presente documento (disponible únicamente en inglés y francés). La Secretaría señala que las distintas secciones que componen las GCLA se revisarán y actualizarán regularmente en consulta con los Estados del área de distribución del león africano y otros interesados pertinentes. El contenido de las GCLA determina áreas prioritarias para la conservación de los leones en África y, por ende, puede facilitar la cooperación entre los Estados de las áreas de distribución en el marco de la CITES y la CMS

*Implementación de la Decisión 12.67, párrafo (a)(i): Apoyar la aplicación conjunta de los planes y estrategias de conservación del león*

24. En apoyo de este párrafo, la UICN ha elaborado el GCLA basado en estrategias de conservación del león para África Oriental y Meridional, y para África Occidental y Central, y en el examen de la aplicación de dichas estrategias

*Implementación de la Decisión 12.67, párrafo (a)(ii): Inventario de las poblaciones de león africano*

25. En el contexto del GCLA la UICN recopiló toda la información pertinente sobre la distribución, el estado de conservación y la evaluación de la situación del león en el África subsahariana. Además, la UICN identificó y delimitó unidades de conservación significativas y prácticas (metapoblaciones) para los leones, y consideró mecanismos adecuados para su supervisión. Asimismo, el GCLAQ consideró conceptos y métodos para la supervisión continua de los leones y de las poblaciones de las presas de que se alimenta. La UICN ha invitado a todos los Estados del área de distribución del león a que faciliten datos nacionales o específicos de cada sitio, lo cual estará combinado con el apoyo necesario para el mantenimiento de las bases de datos pertinentes (véase el párrafo 26 a continuación).

*Implementación de la Decisión 12.67, párrafo (a)(iii): Apoyo al desarrollo de bases de datos por los Estados del área de distribución del león*

26. Estas actividades, que serán emprendidas por la UICN, se superponen parcialmente con las medidas previstas en el párrafo (a)(ii), e involucran actividades de divulgación dirigidas a los Estados del área de distribución del león en África para recabar información sobre las bases de datos pertinentes existentes, las necesidades en materia de bases de datos e información, la capacidad para crear o gestionar bases de datos y las necesidades en materia de recursos

*Implementación de la Decisión 12.67, párrafo (a)(iv): Diseñar estrategias para reforzar la cooperación internacional sobre la gestión de los leones*

27. El GCLA contiene asesoramiento y estrategias para reforzar la cooperación internacional e intercontinental con relación al manejo de los leones. Además, se están desarrollando estrategias específicas de conservación para las poblaciones transfronterizas de leones, una consideración importante para la CMS. Se examinarán propuestas pertinentes para este tipo de estrategia en las futuras reuniones.
28. Otras oportunidades para reforzar la cooperación internacional con relación al manejo y comercio del león a partir de las recomendaciones resultantes de: el estudio sobre el comercio legal e ilegal de leones africanos, realizados por TRAFFIC (Anexo 1 de [CITES SC70 Doc.54.1](#)); el trabajo del Comité Permanente en el contexto de la Decisión 17. 241 (incluyendo a través de un Equipo especial de la CITES sobre leones africanos) (CITES); y las actividades de capacitación descritas bajo la implementación del párrafo a)(vi), observando, por ejemplo, que España anunció la organización de un segundo taller sobre dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de trofeos de leones africanos, que se celebrará en un país africano después de la CoP18 de CITES,

*Implementación de la Decisión 12.67, párrafo (a)(v): Realizar un estudio comparativo de las prácticas de conservación y manejo del león*

29. El estudio previsto por la Decisión 12.67, párrafo (a)(v) no se pudo llevarse a cabo debido a la falta de recursos, pero sigue siendo pertinente. En consecuencia, la Secretaría propone que esta actividad se prorrogue. El GCLA recopila información práctica y asesoramiento para la aplicación de medidas de conservación y manejo para los leones, identifica las necesidades en materia de estudios e investigaciones, y recopila materiales sobre opciones para el manejo sostenible de las poblaciones de leones, por ejemplo, a través de la caza para trofeos. Esto también puede entregar información valiosa para el estudio.

*Implementación de la Decisión 12.67, párrafo (a)(vi): Apoyar el fomento de capacidad en lo que concierne a la conservación y gestión del león, incluyendo la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial*

30. Al recopilar y facilitar materiales y resultados de investigaciones sobre la conservación y gestión de los leones, el GCLA de la UICN apoya el fomento de capacidad de muchos interesados directos. El GCLA recoge recomendaciones prácticas sobre: la conservación y el manejo de los hábitats y las especies de presa de los leones; el manejo sostenible de las poblaciones de leones; la detección, supresión y prevención de la caza furtiva y el comercio ilegal; la coexistencia de las poblaciones locales con los leones a fin de mitigar los conflictos y proporcionar incentivos para la conservación; y asesoramiento sobre sensibilización del público, formación y fomento de capacidad.
31. La Unión Europea presentó a la Reunión 30ª de Comité de Fauna de CITES los [resultados](#) del taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial para trofeos de caza de determinadas especies africanas incluidas en los Apéndices I y II de CITES, que tuvo lugar en Sevilla en abril de 2018. El taller internacional, en el que participaron las

Secretarías de la CITES y de la CMS y la UICN, elaboró, entre otras cosas, orientaciones para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de trofeos de caza de león africano. Los resultados del taller, que incluyen las mejores prácticas de manejo de la caza y orientaciones sobre los DENP para el comercio de trofeos de leones africanos, representan valiosas herramientas de fomento de capacidad para las Partes y los Estados del área de distribución del león africano y, como tal, contribuyen sustancialmente a la aplicación de la Decisión 12.67, párrafo (a)(v)).

32. El portal web desarrollado por la Secretaría de la CMS Secretariat (véase párrafo 33) se espera proporcione un número significativo de materiales de fomento de capacidad para apoyar el manejo y la conservación del león en África. Este portal permitirá, entre otras cosas, la publicación y el intercambio de información y orientaciones voluntarias sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de leones africanos

*Implementación de la Decisión 12.67, párrafos (a)(vii) y (a)(ix): Apoyar la sensibilización y educación del público en los Estados del área de distribución del león africano; en consulta con la Secretaría de CITES en el desarrollo de un portal web común*

33. La CMS ha hecho una contribución en especie para la aplicación de los párrafos (a)(vii) y (a)(ix) de la Decisión 12.67 mediante el desarrollo de un portal web conjunto con la Secretaría CITES y el Grupo de Especialistas en Felinos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN, alojado en el sitio web de la CMS, y mantenido por estos tres organismos. Mientras se desarrolla el portal ya proporciona información práctica para los representantes del gobierno y las partes interesadas, tales como: estrategias existentes de conservación y manejo de los leones; bases de datos de poblaciones de leones; herramientas para el fomento de capacidades, incluyendo orientaciones para la formulación de DENP; oportunidades para la recaudación de fondos; proyectos de conservación y manejo en curso; una biblioteca de conservación de los leones; comercio de leones; herramientas para la planificación de la conservación de los leones; y literatura, estudios y recursos relevantes. El concepto y el diseño del portal web fueron presentados a los Estados del área de distribución en la AC11 en noviembre de 2018.

*Implementación de la Decisión 12.67, párrafo (a)(viii): Promover la recaudación de fondos*

34. La Secretaría de CITES proporcionó información sobre la captación de fondos y el posible establecimiento de un fondo fiduciario técnico multidonantes para los leones africanos, incluidas las posibles dificultades a enfrentar, en el documento [CITES SC69 Doc. 58](#).
35. A solicitud del Comité Permanente de CITES, la Secretaría de CITES emitió la Notificación a las Partes [No. 2018/042 de 30 de abril 2018](#) No. 2018/042 del 30 de abril de 2018 con información sobre las oportunidades de financiación existentes para apoyar las actividades de conservación del león africano, la aplicación de los planes y las estrategias pertinentes, así como las medidas descritas en los párrafos a) a j) de la Decisión 17.241. En la misma notificación, la Secretaría recordó a las Partes y a los Estados del área de distribución del león africano las contribuciones que las organizaciones intergubernamentales (OIG) y no gubernamentales (ONG) hacen a la conservación del león africano, y las oportunidades para colaborar con dichas OIG y ONG.
36. Si bien no lo requieren las Decisiones sobre el león africano de la CMS, es importante que las Partes de la CMS dispongan de la información relativa a fuentes potenciales de financiación para la conservación del león que proporciona la Secretaría de la CITES y que se detalla en los párrafos 34 y 35.

*Implementación del párrafo (b) de la Decisión 12.67: generación de informes*

37. La Secretaría de la CMS presentó un informe al Comité Permanente de la CMS durante su 48ª reunión ([UNEP/CMS/StC48/Doc.14](#)).

*Enmiendas recomendadas por la ACI1*

38. En la ACI1 se debatió en grupos acerca de la implementación de las Decisiones, así como el proyecto de las Directrices para la conservación de los leones en África (GCLA). Las enmiendas recomendadas por la ACI1 a las Decisiones 12.67 a 12.70 se encuentran en el Anexo 2 del documento [CMS-CITES/ACI1/Resultados.2. Se proponen las Decisiones enmendadas para su adopción, de acuerdo con lo descrito en el Anexo 2 de este documento.](#)

Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes de la CITES (COP18 de la CITES)

39. Durante la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes de la CITES (COP18, Ginebra, Suiza, 2019), las Partes adoptaron un conjunto de decisiones relativas a la Iniciativa Conjunta CITES-CMS para los Carnívoros de África (véase el documento [COP18 Com. I. Rec. 1](#)). De acuerdo con la recomendación de la ACI1, las Decisiones incluyen una senda que desarrollar por parte de la Secretaría de la CITES junto con la de la CMS y un programa de trabajo dedicado (PdT) para la ACI con el objetivo de presentarlo al Comité Permanente de la CITES para su análisis y su revisión correspondiente (Decisión 18.BB [a] de la CITES).
40. Las Decisiones, que fueron adoptadas por la COP18 de la CITES, en relación con especies específicas, se encuentran en los documentos [COP18 Com.I.1](#) (león africano), [COP18 Doc. 60](#) (guepardo; véase también el documento [COP18 Com. II Rec. 11 \[Rev.1\]](#)) y en [COP18 Doc. 46](#) (leopardo; véase también [COP18 Com.I. Rec. 15 \[Rev.1\]](#)).

Debate y análisis

*Desarrollo de un programa de trabajo*

41. Según lo mencionado anteriormente en el párrafo 39, y con vistas a garantizar el compromiso a largo plazo de la CITES y la CMS, la ACI1 recomendó que las Secretarías de la CITES y de la CMS desarrollaran un programa de trabajo conjunto (PdT) para la ACI (Anexo 1, párrafo [f] del documento [CMS-CITES/ACI1/Resultados.2](#)). El PdT debería asignar las responsabilidades entre los organismos de la CITES y la CMS, de acuerdo con los mandatos de ambas Convenciones. Debería basarse en las disposiciones actuales, por las cuales las Secretarías implementan las Resoluciones y Decisiones de la CITES y la CMS, establecen prioridades y especifican actividades. Con el objetivo de poder evaluar el éxito de las actividades implementadas, el PdT debería incluir indicadores. Finalmente, el PdT debería identificar a socios potenciales para la implementación de las actividades (Anexo 1, párrafos [b]-[d] del documento [CMS-CITES/ACI1/Resultados.2](#)).

*Directrices para la conservación de los leones en África*

42. Las *Directrices para la conservación de los leones en África* (GCLA), tal y como se indicó anteriormente en los párrafos 22-23, se trata de un documento dinámico, puesto que se ha diseñado con la intención de revisarlo y actualizarlo de forma periódica. Se ha incorporado una instrucción en este sentido en los proyectos de Decisión que se encuentran en el Anexo 2 de este documento. En el Anexo 3 de este documento figura un resumen operativo de las directrices. La versión completa de las directrices se encuentra disponible en el documento informativo UNEP/CMS/COP13/Inf.18 en inglés y francés.

*Desarrollo de una hoja de ruta para la conservación de los leopardos en África*

43. De acuerdo con la inclusión del leopardo en el Apéndice II de la CMS, el Grupo de Expertos en felinos de la UICN desarrolló una hoja de ruta con el apoyo financiero del Gobierno federal y el Gobierno flamenco de Bélgica, que presentaron a los Estados del área de distribución durante la ACI1. La ACI1, teniendo en cuenta los comentarios realizados acerca de la hoja de ruta durante la reunión, también recomendó que los Estados del área de distribución llevaran a cabo una revisión posterior de dicha hoja de ruta y, posteriormente, la presentasen al Comité sobre Fauna de la CITES y al Consejo Científico de la CMS, así como a la COP13 de la CMS (Anexo 3, párrafo [b] del documento [CMS-CITES/ACI1/Resultados.2](#)). El 25 de julio de 2019, el Grupo de Expertos en felinos de la UICN distribuyó la hoja de ruta en inglés a las Partes de la CITES y de la CMS. Namibia y Uganda realizaron comentarios significativos al respecto. La hoja de ruta figura en el Anexo 4 de este documento.
44. Con el propósito de potenciar aún más las medidas de conservación para el leopardo, se sugirió en los proyectos de Decisión que figuran en el Anexo 2 de este documento un mayor desarrollo de la hoja de ruta.

*Grupo Operativo sobre grandes felinos de la CITES*

45. Las Partes de la CITES, durante la COP18, sugirieron a la Secretaría de la CITES que estableciese y convocase un Grupo Operativo sobre grandes felinos (CITES León 18.BB, [CoP18 Com.1.1](#)), sujeto a la aprobación de los términos de referencia y la financiación externa por parte de la 73ª reunión del Comité Permanente de la CITES. El Grupo Operativo debería centrarse en las especies de grandes felinos de África, Asia y Latinoamérica, y debería estar formado por representantes de aquellas Partes que se hayan visto más afectadas por el comercio ilegal de grandes felinos, representantes de organizaciones asociadas al Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, de otras Partes y organizaciones, según proceda, y de expertos que, bajo criterio de la Secretaría, puedan contribuir al Grupo Operativo.
46. Los resultados del trabajo llevado a cabo por el Grupo Operativo sobre grandes felinos de la CITES, así como las consiguientes recomendaciones del Comité Permanente de la CITES, podrían servir como base para la ACI.

*Desarrollo de una Resolución*

47. Las Partes que asistieron a la ACI1 (Anexo 1, párrafo [h] del documento [CMS-CITES/ACI1/Resultados.2](#)) recomendaron que las Secretarías de la CMS y de la CITES prepararan Resoluciones en las que se detallasen los principios y objetivos fundamentales de la ACI para su adopción por parte de la COP13 de la CMS y de la COP19 de la CITES. En respuesta a la recomendación, la Secretaría de la CMS, en conjunto con la de la CITES, preparó un proyecto de Resolución sobre la Iniciativa Conjunta CITES-CMS para los Carnívoros de África, que figura en el Anexo 1 de este documento.

*Mecanismos de financiación para la ACI*

48. La ACI1 también sugirió que ambas Secretarías explorasen de manera conjunta los posibles mecanismos de financiación para la ACI, incluido el uso del Programa de Acción para la Conservación de la iniciativa Salvemos a Nuestras Especies (SOS) de la UICN, además de presentar los resultados correspondientes (Anexo 1, párrafo [i] del documento [CMS-CITES/ACI1/Resultados.2](#)). Mediante la Notificación [n.º 2018/042 del 30 de abril de 2018](#) de la CITES, se distribuyó entre las Partes de la CITES información acerca de las oportunidades de financiación existentes para apoyar las actividades de conservación del león africano (véase el anterior párrafo 35).
49. Las Secretarías debatieron con la UICN sobre la posibilidad de colaborar con la iniciativa SOS.

La UICN acogió positivamente esta posibilidad, lo que dio como resultado un compromiso de incluir la implementación de las Resoluciones y Decisiones de la CMS y de la CITES como criterios para las propuestas pertinentes enviadas a la iniciativa SOS cuya financiación se está valorando.

50. Se están entablando más conversaciones con el objetivo de evaluar cómo el programa de la iniciativa SOS puede servir de ayuda a las iniciativas de los gobiernos destinadas a la conservación de los carnívoros africanos, puesto que, en la actualidad, solo las organizaciones no gubernamentales cumplen los requisitos para recibir financiación en virtud de la iniciativa.

#### *Requisitos de recursos*

51. En cuanto a la recomendación de la ACI1 de crear un puesto de oficial de programas conjuntos CITES-CMS en una de las Secretarías de las Convenciones con la finalidad de supervisar la coordinación de la ACI y potenciar la creación de más sinergias entre ambas Convenciones, el Gobierno de Alemania ofreció a las Secretarías un cargo de personal subalterno del Cuadro Orgánico (PSCO). Se espera que el PSCO se una a la Secretaría de la CMS a principios de 2020 para ayudar a la Secretaría con la implementación de las actividades de la ACI, así como otras actividades de la CMS en África.

#### Acciones recomendadas

52. Se recomienda a la Conferencia de las Partes:
  - a) que adopte el proyecto de Resolución que figura en el Anexo 1 de este documento;
  - b) que adopte los proyectos de Decisión que figuran en el Anexo 2 de este documento;
  - c) que tome nota del resumen operativo de las directrices para la conservación de los leones en África que figuran en el Anexo 3 de este documento;
  - d) que tome nota de la hoja de ruta para la conservación del leopardo en África que figura en el Anexo 4 de este documento.



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**INICIATIVA CONJUNTA CITES-CMS PARA LOS CARNÍVOROS DE ÁFRICA**

*Reconociendo* que el licaón africano (*Lycaon pictus*), el guepardo (*Acinonyx jubatus*), el leopardo (*Panthera pardus*) y el león (*Panthera leo*) se deberían conservar para futuras generaciones, ya que constituyen un patrimonio común y forman parte de la identidad del continente africano;

*Preocupada* por las evaluaciones de la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), que demuestran que las poblaciones de licaón africano (*Lycaon pictus*) (2012), de guepardo (*Acinonyx jubatus*) (2015), de leopardo (*Panthera pardus*) (2016) y de león (*Panthera leo*) (2016) se encuentran en declive en la mayor parte de su área de distribución geográfica en África.

*Reconociendo* que el licaón africano (*Lycaon pictus*), el guepardo (*Acinonyx jubatus*), el leopardo (*Panthera pardus*) y el león (*Panthera leo*) comparten amenazas y presiones comunes, incluida la pérdida y fragmentación del hábitat, el conflicto con los humanos, la disminución de las presas disponibles y las prácticas de utilización insostenibles o ilegales, que requieren de nuestra atención de manera urgente y que se pueden abordar de manera conjunta para las cuatro especies;

*Recordando* la Resolución Conf. 13.3 sobre la cooperación y sinergia con la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES);

*Recordando también* la Resolución 11.10 (Rev.COP12) de la CMS sobre sinergias y asociaciones, en la que se subraya *la importancia de respaldar los objetivos de los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la biodiversidad para mejorar la colaboración, la comunicación y la coordinación nacionales con las organizaciones y los procesos pertinentes;*

*Reconociendo* la importancia de la colaboración entre los Estados del área de distribución de los carnívoros africanos, la CITES, la CMS y la UICN para llevar a cabo acciones de conservación efectivas que favorezcan a las cuatro especies de carnívoros;

*Reafirmando* la recomendación de la Primera Reunión de los Estados del área de distribución de la Iniciativa Conjunta CITES-CMS para los Carnívoros de África de *que a fin de abordar las amenazas que enfrentan los carnívoros africanos, se requiere el compromiso a largo plazo de los Estados del área de distribución y la comunidad internacional;*

*La Conferencia de las Partes, a la  
Convención para la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Reconoce* la Iniciativa Conjunta CITES-CMS para los Carnívoros de África como un marco sobre el que fomentar la coherencia entre el trabajo que tanto la CMS como la CITES, en cooperación con la UICN, están dedicando al licaón africano (*Lycaon pictus*), al guepardo (*Acinonyx jubatus*), al leopardo (*Panthera pardus*) y al león (*Panthera leo*);
2. *Acuerda* que los objetivos de la Iniciativa consisten en la mejora de la conservación, la restauración y la gestión del licaón africano (*Lycaon pictus*), del guepardo (*Acinonyx jubatus*), del leopardo (*Panthera pardus*) y del león (*Panthera leo*), así como de sus hábitats y presas, mediante el refuerzo de la coordinación y cooperación a lo largo del área de distribución geográfica de las especies por África, y teniendo en cuenta las necesidades y modos de vida de las comunidades locales que conviven con las cuatro especies de carnívoros;

3. *Reconoce* que la Iniciativa es un instrumento para lo siguiente:
  - a) evitar actividades duplicadas y gastos asociados;
  - b) generar recursos;
  - c) compartir fondos y conocimientos;
  - d) desplegar medidas efectivas y equitativas para las cuatro especies;
  - e) aplicar enfoques de conservación holísticos;
  - f) organizar la colaboración con otras iniciativas y organizaciones para la conservación; y
  - g) crear oportunidades para que los donantes asignen los recursos a acciones de conservación bien coordinadas y reconocidas internacionalmente.
4. *Acuerda* que la Iniciativa se debería centrar en lo siguiente:
  - a) desarrollar e implementar estrategias de conservación para cada una de las cuatro especies de carnívoros africanos;
  - b) poner en marcha medidas que permitan y aseguren la conectividad entre poblaciones de las cuatro especies de carnívoros africanos;
  - c) promover la coexistencia de comunidades locales y las cuatro especies de carnívoros africanos en los entornos en los que están presentes;
  - d) promover enfoques innovadores que aporten beneficios sostenibles a las comunidades locales que pagan el precio de vivir junto con estas cuatro especies;
  - e) desarrollar la capacidad de los Estados del área de distribución de conservar y gestionar, así como supervisar, las poblaciones de las cuatro especies de carnívoros africanos;
  - f) mejorar la educación y la concienciación sobre la situación que sufren los carnívoros africanos; y
  - g) promover y facilitar la comunicación y el intercambio de información entre los Estados africanos del área de distribución de las cuatro especies de carnívoros;
5. *Acuerda* que la Iniciativa se debería implementar a través de un programa de trabajo, que pondrá en marcha actividades de conservación concretas, coordinadas y sinérgicas para las cuatro especies a lo largo de su área de distribución geográfica, y se debería enmendar o adaptar según sea necesario;
6. *Solicita* a la Secretaría que convoque reuniones periódicas de los Estados del área de distribución con la Secretaría de la CITES con el objetivo de evaluar la puesta en marcha del programa de trabajo, revisar el programa de trabajo, según sea necesario, y supervisar la funcionalidad de la Iniciativa;
7. *Anima* a las Partes, a organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a donantes a que contribuyan a los objetivos de la Iniciativa, y a que apoyen la Iniciativa mediante recursos financieros y técnicos; y
8. *Solicita* a la Secretaría que informe acerca de la puesta en marcha de esta Resolución en cada reunión de la Conferencia de las Partes, según proceda.

## PROYECTOS DE DECISIÓN

**INICIATIVA CONJUNTA CITES-CMS PARA LOS CARNÍVOROS DE ÁFRICA*****Dirigido a la Secretaría***

13.AA La Secretaría deberá:

- a) trabajar con la Secretaría de la CITES para incluir a la Iniciativa para los Carnívoros de África en las propuestas para el nuevo programa de trabajo conjunto CMS-CITES para el periodo 2021-2025, aún por desarrollar;
- b) desarrollar, en estrecha colaboración con la Secretaría de la CITES y la UICN, un proyecto de programa de trabajo (PdT) para la Iniciativa para los Carnívoros de África, teniendo en cuenta las Decisiones adoptadas por la COP13 de la CMS sobre el licaón africano, el guepardo, el leopardo y el león, los resultados de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes de la CITES, así como las recomendaciones que aportó la Primera Reunión de los Estados del área de distribución de la Iniciativa Conjunta CITES-CMS para los Carnívoros de África (ACI1);
- c) presentar el proyecto de PdT al Comité Permanente de la CMS para su aprobación; e
- d) informar acerca de la implementación de esta Decisión a la Conferencia de las Partes durante su 14ª reunión.

***Dirigido al Comité Permanente***

13.BB El Comité Permanente deberá revisar y aprobar el proyecto de programa de trabajo presentado por la Secretaría.

**CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL LEÓN AFRICANO (*Panthera leo*)*****Dirigido a la Secretaría***

13.AA La Secretaría deberá, sujeta a fondos externos y en colaboración con los Estados del área de distribución del león africano y la Secretaría de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), así como con la Unión Internacional por la Conservación de la Naturaleza (UICN), y teniendo en cuenta, según proceda, el documento *Directrices para la conservación de los leones en África*:

- a) apoyar la puesta en marcha de actividades de planes y estrategias de conservación conjuntos para el león africano que estén relacionados con la implementación de la CMS, centrándose en cuestiones relativas a la conservación del hábitat y el uso de las tierras; la creación de corredores; la disminución demográfica de las presas; los conflictos entre humanos y leones, incluido el envenenamiento; la formación, concienciación y compromiso comunitario; y, según sea necesario, el análisis de dichos planes y estrategias;
- b) apoyar el desarrollo de un inventario de todas las poblaciones de leones africanos que habitan en su área de distribución geográfica, así como el desarrollo de bases de datos pertinentes;

- c) fomentar la cooperación internacional sobre la conservación y gestión de los leones africanos, prestando especial atención en las poblaciones de leones africanos transfronterizas, y dentro del contexto de la creación de zonas de conservación transfronterizas;
- d) realizar, en conjunción con la CITES, un estudio comparativo sobre las tendencias demográficas del león africano y de las prácticas de conservación y gestión, como la caza de leones, tanto dentro de países como entre estos, incluida la función que desempeña el comercio internacional, si la hubiere;
- e) apoyar la creación de capacidad relativa a la conservación y gestión del león africano;
- f) aportar o desarrollar recomendaciones para los Estados del área de distribución del león africano acerca de la financiación de la puesta en marcha efectiva de las Decisiones de la CMS sobre el león africano;
- g) mantener un portal en línea conjunto CMS-CITES sobre los leones africanos que también permita la publicación y el intercambio de información, así como la orientación de aplicación voluntaria acerca de la conservación y la gestión del león africano; e
- h) informar acerca del progreso en relación con la puesta en marcha de los párrafos a) a g) y 13.BB a la Conferencia de las Partes durante su 14ª reunión.

***Dirigido al Consejo Científico***

- 13.BB El Consejo Científico deberá revisar las directrices para la conservación de los leones en África y formular recomendaciones, según proceda, para su evaluación por parte de los Estados del área de distribución del león africano, la UICN y otros organismos, según sea necesario;

***Dirigido a los Estados del área de distribución del león africano***

- 13.CC Se anima a los Estados del área de distribución del león africano a que colaboren en la puesta en marcha de las medidas que figuran en los párrafos a) a g) de las Decisiones 13.AA.

***Dirigido a todas las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales, no gubernamentales, donantes y otras entidades.***

- 13.DD Se anima a todas las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales, no gubernamentales, donantes y otras entidades a que apoyen a los Estados del área de distribución del león africano y a la Secretaría en lo siguiente:
- a) Sus iniciativas para la conservación y restauración de esta especie icónica a lo largo del continente, teniendo en cuenta las directrices de conservación de los leones en África; e
  - b) Implementar la Decisión 13.AA

## CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL GUEPARDO (*Acinonyx jubatus*) Y DEL LICAÓN AFRICANO (*Lycaon pictus*)

### **Dirigido a la Secretaría**

13.AA La Secretaría deberá:

- a) sujeta a fondos externos, y en colaboración con los Estados del área de distribución, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y otros socios pertinentes:
  - i. apoyar la implementación y la revisión periódica de los planes de conservación y estrategias conjuntos existentes para el guepardo y el licaón africano, tanto a nivel regional como nacional; animar a los países que no disponen de un Plan de Acción a que los diseñen y a que apoyen su implementación.
  - ii. desarrollar e implementar estrategias de refuerzo de la cooperación internacional sobre la gestión de los guepardos y licaones africanos, incluido el intercambio efectivo de la información entre los Estados del área de distribución;
  - iii. apoyar la creación de capacidad y la transferencia de conocimientos pertinentes para la conservación y gestión del guepardo y el licaón africano, haciendo énfasis en el desarrollo de la capacidad de las autoridades locales encargadas de la fauna y flora silvestres a este respecto;
  - iv. apoyar el desarrollo de bases de datos pertinentes que incluyan información sobre las poblaciones a lo largo de su área de distribución geográfica, los avistamientos, la depredación de ganado y la matanza y el comercio ilegal dentro de los Estados del área de distribución de los guepardos y los licaones africanos, teniendo debidamente en cuenta los inventarios existentes cotejados por los Grupos de Expertos pertinentes de la UICN y por la Sociedad Zoológica de Londres/Wildlife Conservation Society, así como por otras organizaciones;
  - v. promover la recaudación de fondos con el fin de apoyar la puesta en marcha efectiva de planes y estrategias de conservación y gestión para el guepardo y el licaón africano;
- b) animar a aquellos Estados del área de distribución de los guepardos y licaones africanos que no sean aún Partes de la Convención a que obtengan este nombramiento.

### **Dirigido a las Partes**

13.BB Se solicita a las Partes lo siguiente:

- a). que colaboren en la puesta en marcha de las Decisiones que figuran en los párrafos a) i-v. de la Decisión 13.AA
- b). que desarrollen y apliquen dentro de sus comunidades estrategias basadas en la evidencia que reduzcan la depredación del ganado por parte de los guepardos y los licaones africanos;
- c). que desarrollen y apliquen dentro de sus comunidades estrategias basadas en la evidencia que reduzcan la transmisión de enfermedades para los licaones africanos;

- d). que promuevan los mecanismos de generación de ingresos que tengan en cuenta a las especies silvestres y que beneficien tanto a los pueblos como a la flora y fauna silvestres;
- e). que desarrollen políticas que ayuden al desarrollo de iniciativas sostenibles que tengan en cuenta la vida silvestre;
- f). que garanticen que la legislación que protege a los guepardos y los licaones africanos siga en vigor y que las penas derivadas de su infracción sean lo suficientemente duras como para que provoquen un efecto disuasorio;
- g). que apliquen las medidas de protección de estas especies dentro de las zonas protegidas y que mantengan zonas de protección y conectividad fuera de estas con la finalidad de asegurar el cuidado de los entornos necesarios para la conservación de los guepardos y los licaones africanos;
- h). que garanticen que todo el desarrollo a gran escala de infraestructura, incluido el vallado y los proyectos de construcción de carreteras, permita a los guepardos y los licaones africanos poder moverse sin correr peligro;
- i). que tengan en cuenta opciones de zonificación del terreno con el objetivo de mantener y restaurar áreas importantes para la conservación de los guepardos y licaones africanos fuera de las zonas protegidas;
- j). que investiguen oportunidades con vistas a garantizar que la conservación de los guepardos y licaones africanos se integre dentro de los programas de estudio formativos a nivel nacional y subnacional, incluido en las escuelas, las universidades y en los cursos de formación profesional;
- k). que colaboren e intercambien las mejores prácticas de conservación con respecto a la preservación y restauración de las poblaciones de licaones africanos y guepardos, y que cooperen con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), así como con otras organizaciones interesadas, en la puesta en marcha de acciones a nivel nacional y regional, en particular con respecto a lo siguiente: conservación del hábitat, establecimiento de corredores ecológicos para abordar la fragmentación del hábitat, gestión de enfermedades infecciosas, restauración de las poblaciones de presa, conflictos entre humanos y especies silvestres y el comercio, incluido el comercio de especímenes criados de manera cautiva;

### ***Dirigido al Consejo Científico***

13.CC El Consejo Científico debería aportar recomendaciones a la Conferencia de las Partes con respecto a las posibles enmiendas a la lista de poblaciones de guepardos que se encuentran excluidas actualmente del Apéndice I de la CMS con el objetivo de reflejar el estado de conservación actual y sentar las bases para que la Conferencia de las Partes cree una Decisión durante su 14<sup>a</sup> reunión.

### ***Dirigido a las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, donantes y otras entidades***

13.DD Se anima a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyen a los Estados del área de distribución del guepardo y del licaón africano, así como a la Secretaría, en sus iniciativas para la conservación y restauración de estas especies a lo largo de su área de distribución geográfica, y en la implementación de las Decisiones que figuran en los subpárrafos i.-v. del párrafo a) de la Decisión 13.AA y en los párrafos b)-k) de la Decisión 13.BB.

## CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL LEOPARDO (*Panthera pardus*) EN ÁFRICA

### ***Dirigido a la Secretaría***

13.AA La Secretaría deberá:

- a) compartir la hoja de ruta para la conservación de los leopardos en África con el Consejo Científico;
- b) tener en cuenta la hoja de ruta a la hora de desarrollar el programa de trabajo conjunto para la Iniciativa para los Carnívoros de África;
- c) informar acerca del progreso relativo a la puesta en marcha de esta Decisión y la Decisión 13.BB a la Conferencia de las Partes durante su 14ª reunión.

### ***Dirigido al Consejo Científico***

13.BB El Consejo Científico deberá revisar la hoja de ruta para la conservación de los leopardos en África y formular recomendaciones, según proceda, para su evaluación por parte de los Estados del área de distribución, la UICN y otras entidades, según sea necesario

## RESUMEN OPERATIVO

### DIRECTRICES PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS LEONES EN ÁFRICA

1. Las Directrices para la conservación del león en África (GCLA) contribuyen a la implementación de la [Decisión 17.241 de la Conferencia de las Partes de la CITES](#) y la [Decisión 12.67 de la Conferencia de las Partes de la CMS](#) sobre la conservación de *Panthera leo* en África. El león figura en el Apéndice II de ambas Convenciones y aparece clasificado como especie vulnerable en la Lista Roja de la UICN. Las GCLA aportan una orientación práctica para la evaluación, la conservación y la gestión de las poblaciones de leopardo en África con el objetivo de facilitar la puesta en marcha de las estrategias regionales de conservación (Grupo de Expertos sobre felinos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN, 2006a, b) y de los Planes de Acción nacionales o regionales desarrollados de acuerdo a estas estrategias. La CITES y la CMS están sumando fuerzas en la Iniciativa para los Carnívoros de África para conservar a estos icónicos animales, y las GCLA deberían respaldar esta iniciativa con la aportación de un conjunto de ideas, conceptos prácticos y herramientas desarrollados hasta la fecha o que se desarrollarán en un futuro, en inglés y en francés. Su diseño está concebido para que constituya un «documento dinámico» que integrará de manera continua nuevas herramientas instrumentales, conceptos y experiencias a medida que se desarrollan, o cuando surjan nuevos conocimientos.

2.1 Desde que se estudió por primera vez en 1996, el león siempre ha figurado en el grupo de «Vulnerable» en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN (de aquí en adelante, la Lista Roja). La evaluación más reciente de la Lista Roja (Bauer et al., 2015a) llevó a cabo un análisis de las tendencias temporales de los datos del censo para poblaciones de leones relativamente bien supervisados. A partir de dichos análisis, los autores descubrieron un declive demográfico del 43 % a lo largo de tres generaciones y mostraron una dicotomía en todo el continente: las poblaciones de leones de la muestra incrementaron en un 12 % en cuatro países del sur de África (Botsuana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabue) e India, mientras que observaron un declive del 60 % en poblaciones de la muestra en el resto del área de distribución geográfica en el continente africano. Sin embargo, la representatividad de algunos datos se puso en tela de juicio; p. ej., por parte de la República Unitaria de Tanzania, que ha lanzado un estudio a nivel nacional sobre las poblaciones de leones con el fin de contribuir a evaluaciones más exhaustivas en el futuro. En un estudio regional en África Occidental, se estimaba que existían menos de 250 ejemplares, lo que le confería al león la clasificación de especie en grave peligro de extinción en África Occidental (Henschel et al., 2015).

2.2 Las estrategias regionales de conservación (Grupo de Expertos sobre felinos de la CSE de la UICN, 2006a, b) identificaron 83 «unidades de conservación de leones», que contenían un total estimado de 33.292 ejemplares. Estas áreas cuentan en la actualidad con 22.947 leones, aproximadamente. Las poblaciones adicionales que no se incluyeron en la lista en 2006 aumentan el total hasta los 24.472 ejemplares en 85 poblaciones restantes, además de una «metapoblación» de 628 leones que habitan en 44 pequeñas reservas naturales valladas de Sudáfrica. El declive que se observa en estas estimaciones es coherente con el conjunto de datos diferente usado por la evaluación de la Lista Roja. Las poblaciones restantes en África están presentes por un área total de, aproximadamente, 2,5 millones de km<sup>2</sup>, que constituye el 12,6 % aproximado del área de distribución geográfica histórica de la especie.

2.3. Las amenazas directas a las que se enfrentan los leones, según las identificaron Bauer et al. (2015c) son las siguientes: conflictos entre humanos y leones, declive de las poblaciones de presas, pérdida del hábitat, matanza de leones para obtener partes de sus cuerpos, tanto para su uso en medicina tradicional local como para Asia o la diáspora asiática, y otras amenazas (gestión deficiente de las zonas protegidas, extracción insostenible, enfermedades, etc.).



2.4. La población de leones en África Occidental y Central, que se extiende hasta el Cuerno de África y conforma la subespecie *Panthera leo leo*, junto con la única población en India, suscita una gran preocupación. El estado continúa siendo incierto en muchos países debido a informes ocasionales y no confirmadas que sugieren que las poblaciones se dispersan por su área de distribución geográfica histórica. No obstante, también existen signos positivos en algunas áreas. Por ejemplo, una población que no se había estudiado previamente en la frontera entre Sudán y Etiopía podría constituir la población relativamente estable más grande, tras las poblaciones del complejo WAP y de Bénoué.

2.5. Dentro de algunos bastiones, los leones no se encuentran amenazadas de extinción inminente; existen algunas poblaciones, especialmente en el sur de África, que probablemente sigan presentes durante décadas. Sin embargo, los drásticos declives de ejemplares y del área de distribución geográfica sugieren que los leones desaparecerán de la mayor parte de África.

3.1. Las estrategias regionales de conservación para África Occidental y Central, y para África Oriental y Austral (Grupo de Expertos sobre felinos de la CSE de la UICN, 2006a, b) se desarrollaron en un taller en 2005 en Duala, y en 2006 en Johannesburgo, respectivamente. Mientras que África Oriental y Austral comparten una estrategia común, el documento dedicado a África Occidental y Central contiene estrategias por separado para ambas regiones. En 2015, la Secretaría de la CMS encargó una evaluación de la puesta en marcha de las estrategias. Como respuesta a un cuestionario para la revisión, los países participantes consideraron que las estrategias eran documentos importantes o muy importantes. La revisión llegó a la conclusión de que las principales amenazas a las que se enfrentan los leones y los desafíos de conservación no habían cambiado.

3.2 Las estrategias regionales de conservación generales (Capítulo 3.1), se deberían convertir en Planes de Acción más concretos y específicos, ya sea a nivel nacional o regional/poblacional, tal y como se recomendaba en las estrategias de conservación del león de 2006 (Grupo de Expertos sobre felinos de la CSE de la UICN, 2006a, b). Hasta la fecha, tenemos constancia de 13 países africanos que han desarrollado Planes de Acción Nacionales para leones o estrategias y Planes de Acción más generales que incluyen a los leones. Recomendamos, como próximo paso de planificación estratégica, que se desarrollen planes de conservación a nivel de poblaciones transfronterizas o de metapoblaciones.

4.1. La CITES y la CMS, las dos Convenciones internacionales que se centran en las especies bajo los auspicios de las Naciones Unidas, han acordado un [programa de trabajo conjunto para 2015-2020](#), que proporciona el marco para la cooperación. Las Secretarías de la CITES y de la CMS ha desarrollado de manera conjunta la Iniciativa para los Carnívoros de África (ACI), con el objetivo de fomentar la coherencia en la implementación de las Resoluciones y Decisiones existentes de la CITES y de la CMS relativas al licaón africano, al guepardo, al leopardo y al león, reconociendo que la presencia de las cuatro especies se solapa y que las amenazas generales, así como las medidas de conservación requeridas para su abordaje, son comparables para las cuatro especies. Las Decisiones adoptadas por la COP17 de la CITES y por la COP12 de la CMS Sobre el león africano se solapan en gran medida y proporcionan un conjunto de amplias medidas de conservación, desde la recopilación de datos y la mejora de la gestión de la conservación y del comercio, hasta la creación de capacidad para los funcionarios de los gobiernos y la concienciación de las comunidades locales. La primera versión de las GCLA se desarrolló como un marco para la conservación de los leones con vistas a ayudar a los gobiernos y otras partes interesadas en sus actividades de conservación.

4.2 Los esfuerzos de conservación coordinados y la cooperación internacional entre los Estados del área de distribución se deberían basar en la planificación estratégica para su éxito a largo plazo. La CSE de la UICN ha desarrollado unas directrices para la planificación estratégica de la conservación de especies (CSE de la UICN, 2008a, b, Subcomité de Conservación de Especies de la CSE de la UICN, 2017). Por otro lado, el Grupo de Expertos sobre felinos de la CSE de la UICN también elaboró directrices prácticas para la planificación estratégica y de proyectos relativas a la conservación de felinos (Breitenmoser et al., 2015). El propósito de un proceso de planificación minucioso consiste en ayudar a establecer asociaciones, obtener la participación de partes

interesadas y pueblos locales y, por consiguiente, mejorar la puesta en marcha de medidas de conservación ampliamente aceptadas y respaldadas. El Ciclo de Planificación Estratégica se divide en los siguientes pasos: 1) Preparación, 2) Revisión del estado, 3) Estrategia, 4) Plan de Acción, 5) Implementación y 6) Supervisión y evaluación. Este círculo implica que la conservación se trata de un proceso flexible.

4.3. En algunas áreas, los leones se mueven por un área amplia de manera cíclica y, previsiblemente, cruzan fronteras (Elliot et al., 2014). Muchas poblaciones de leones importantes son poblaciones transfronterizas, y muchos de los ecosistemas que representan bastiones de poblaciones de leones son colindantes entre múltiples fronteras nacionales (Cushman et al., 2018). Por lo tanto, resulta apropiado que la conservación y la gestión del león esté sujeta a la colaboración entre países, o incluso entre regiones, para poder beneficiarse de los esfuerzos de conservación que están combinando los Estados del área de distribución pertinentes. El reconocimiento de la importancia de la gestión de poblaciones de leones transfronterizas fue recientemente uno de los argumentos que condujeron a la inclusión de la especie en la lista del Anexo II de la Convención de Bonn (CMS). Tenemos constancia de que actualmente solo existe un Plan de Acción transfronterizo centrado en la especie en la Reserva de la Biosfera Transfronteriza de W-Arly-Pendjari-Oti-Mandouri, además de un futuro plan en la Zona de Conservación Transfronteriza Kavango Zambezi, que se encuentra en proceso de publicación.

5. Es difícil determinar el tamaño de las poblaciones y las tendencias de los grandes carnívoros, aunque son datos necesarios para la elaboración de las acciones de conservación. Dependiendo del contexto de cada sitio, el conteo o el estudio de los leones africanos puede variar desde poblaciones a las que resulte muy fácil realizar un seguimiento hasta el nivel de reconocimiento individual (p. ej., Packer et al., 2005), hasta estimaciones de índices de abundancia relativa (p. ej., Crosmar et al., 2018) o de probabilidad y ocupación (p. ej., Midlane et al., 2014). Para los leones, no existe aún un método estandarizado que se use para estimar la densidad poblacional o la abundancia. El recuento total de los ejemplares conocidos puede efectuarse en algunas áreas y constituye una herramienta muy efectiva para la supervisión de las tasas vitales en las poblaciones de leones. Sin embargo, quizá en la mayoría de los casos se recomienda a los profesionales a que utilicen índices de tamaño poblacional. El enfoque del recuento de huellas se basa en la relación entre la frecuencia con la que se detectan huellas (rastros) y una estimación de la densidad real (Stander et al., 1998, Funston & Ferreira, 2010). El otro enfoque usado habitualmente consiste en estaciones de muestreo con atrayentes, las cuales funcionan bien en el caso de los supercarnívoros, como los leones y las hienas avistadas (*Crocuta crocuta*) (p. ej., Smuts et al., 1977, Ogotu & Dublin, 1998, Ferreira & Funston, 2010). Recomendamos los estudios con estaciones de muestreo como método preferido para el estudio de los leones en áreas donde su densidad es moderada o alta y en las que se acercan rápidamente a los vehículos, mientras que recomendamos los estudios de huellas en áreas de baja densidad y en sitios donde se conoce que los leones desconfían de las personas.

6.1. Algunas poblaciones de leones africanos están presentes en un área de distribución de tierras comunitarias destinadas al uso humano, en particular alrededor de zonas protegidas. Esta coexistencia entre leones y humanos habitualmente genera conflictos, especialmente en aquellas zonas donde también está presente el ganado. Además de los costes visibles de la depredación y los ataques de los humanos, existen muchos otros costes «ocultos» derivados de estos conflictos (Barua et al., 2013). Comprender en esencia los causantes de los conflictos en diferentes sitios, incluidos los problemas subyacentes, es algo importante, pero puede requerir mucho tiempo. Una vez que se hayan evaluado las dinámicas de dicho conflicto, se pueden dar los siguientes pasos para cambiar los conflictos en coexistencia: (i) reducción de las amenazas directas que suponen los leones; (ii) compensación de los costes restantes mediante mecanismos financieros (cf. Capítulo 6.9); (iii) aumento del compromiso comunitario con la conservación; (iv) abordaje de las causas culturales y otras causas subyacentes de conflicto; (v) empoderamiento de las comunidades, reducción de las vulnerabilidades y aseguramiento de los recursos naturales; y (vi) desarrollo de mecanismos en los que se perciba a los leones y otras especies silvestres como un beneficio neto.

6.2. La mayor parte del área de distribución geográfica de los leones a día de hoy se encuentra en zonas protegidas oficiales (PA, según la explicación de Lindsey et al., 2018) o está asociada estrechamente con las zonas protegidas. La evaluación de la Lista Roja por parte de Bauer et al. (2015) usó principalmente datos de zonas protegidas y descubrió que muchas de estas poblaciones protegidas se encuentran en declive. La caza ilegal (caza furtiva) de los leones y, especialmente, de su población de presas silvestres dentro de las zonas protegidas es uno de los principales factores que provocan estos declives. Se debe considerar al león como una especie altamente dependiente de iniciativas de conservación en las que resulte esencial garantizar la integridad y el estado de las zonas protegidas para el futuro a largo plazo de la especie. Incluso dentro del área de distribución geográfica de los leones dentro de zonas protegidas oficiales existentes, las poblaciones de leones podrían llegar a ser entre 3 y 4 veces más grandes que en la actualidad si se alcanzara todo su potencial ecológico. Tal restauración no puede llevarse a cabo, en gran medida, sin conseguir en primer lugar la protección efectiva del sitio en relación con las patrullas para el cumplimiento legislativo, la gestión de la aplicación de la ley y las investigaciones e inteligencia. La limitación principal para la consecución de dicha protección suele ser financiera. Existen diferentes opciones de asociación para la gestión colaborativa a largo plazo entre las autoridades legales encargadas de las especies silvestres en África y las ONG dedicadas a la conservación con el fin de abordar la financiación y la falta de capacidad en las zonas protegidas. En relación con la matanza de leones *in situ*, el comercio internacional y el tráfico de leones se han considerado siempre como actividades con una baja prioridad para la conservación de los leones y con un bajo impacto sobre las poblaciones silvestres. El número de trofeos de caza exportados por los Estados del área de distribución fue aumentando de manera continua hasta hace una década. El número total de trofeos de leones silvestres disminuyó posteriormente, si bien el total general continuó aumentando hasta 2016, debido a un enorme crecimiento de las exportaciones de trofeos de leones criados en cautividad por parte de Sudáfrica. Ambas formas de comercio legal, con trofeos y huesos, pueden llegar a afectar al estado del león silvestre.

6.3. La disminución de las presas se considera una de las mayores amenazas a largo plazo, y una de las más generalizadas, para la conservación y la viabilidad de muchas de las especies de grandes carnívoros del mundo, incluidos los leones (Ripple et al., 2015, Bauer et al., 2016). A lo largo de África, el estado de conservación de las poblaciones de ungulados no es homogéneo. La disminución de las poblaciones de presas es consecuencia de una o varias presiones antropogénicas inmediatas, incluida la caza insostenible de especies silvestres por su carne, lo que se conoce como «carne de caza», la pérdida de hábitat y una competición explotadora entre ungulados silvestres y ganado doméstico (Ripple et al., 2015). A pesar de ello, el estado de las poblaciones de ungulados también se correlaciona con factores más amplios y más generalizados, incluida la inversión económica en zonas protegidas y la gestión de estas (Lindsey et al., 2017, Baghai et al., 2018), el desarrollo económico local (Lindsey et al., 2017), la calidad de la gobernanza y los niveles de corrupción (Smith et al., 2003), los conflictos regionales y las guerras (Daskin & Pringle, 2018), las enfermedades de especies silvestres (Preece et al., 2017) y el cambio climático (Mduma et al., 1999, Ripple et al., 2015). En este capítulo, presentamos en primer lugar las diferentes razones que explican el declive de las poblaciones de presas, antes de resumir las posibles soluciones.

6.4. La población humana en África está creciendo a un ritmo sin precedentes, y se prevé que la población actual se triplicará para el año 2060, desde los 1.100 millones de personas hasta los 2.800 millones (Canning et al., 2015). Si bien existe un imperativo moral para desarrollar las economías de los países africanos para el beneficio de sus poblaciones y la reducción de la pobreza, los ecologistas y los gobiernos africanos deben planificar la zonificación del desarrollo y la priorización y preservación de los hábitats críticos, en caso de que deseemos conservar la fauna y flora y los ecosistemas únicos del continente. Las especies presentes en un área de distribución geográfica amplia, como los leones, pueden requerir de una atención especial. La red de zonas protegidas de África protege el 56 % (926.450 km<sup>2</sup>) del área de distribución geográfica restante de los leones (Lindsey et al., 2017). No obstante, la conservación efectiva de los leones africanos puede que no dependa solo de la protección y la gestión de la red actual de zonas protegidas nacionales, sino también en la identificación y protección del hábitat que une a las zonas protegidas con el objetivo de permitir un flujo genético a largo plazo. Los métodos de la ecología del paisaje

pueden proporcionar evidencia empírica con vistas a identificar las amenazas para los vínculos entre hábitats y para la priorización y conservación de los hábitats críticos que contribuyen a la conectividad de hábitats dentro del área de distribución geográfica actual de los leones (Elliot et al., 2014, Cushman et al., 2016). Dichas iniciativas también proporcionan a los legisladores una visualización clara de las necesidades de planificación (Cushman et al., 2018). Dentro del marco de creación de entornos que contribuyan a la protección de las poblaciones de leones, las actitudes y motivaciones relativas a la conservación de leones por parte de las comunidades humanas que habitan dentro de supuestos vínculos de hábitats entre principales poblaciones de leones protegidas revisten una importancia máxima.

6.5. Este subcapítulo proporciona un resumen de la caza de trofeos de leones (según la definición de la UICN [2016]), también conocida como safari de caza (turística) o caza deportiva, y sugiere las mejores prácticas existentes si se utiliza como parte de la estrategia de gestión de las especies silvestres de un país. Aquí nos centramos en la caza de leones silvestres. Las directrices para los leones silvestres gestionados fueron desarrolladas como parte del Plan de gestión de la biodiversidad para el león en Sudáfrica (Funston & Levendal, 2015). Cabe mencionar que los 10 países donde la caza de trofeos ha tenido lugar recientemente representan, de manera colectiva, alrededor del 70 % del área de distribución geográfica restante de los leones, y alrededor del 75 % de la población silvestre (Dickman et al., en prep.). La caza de trofeos puede mantener al área de distribución geográfica de los leones dentro de un uso de las tierras centrado en las especies silvestres, y puede generar unos ingresos económicos notables que, a menudo, sirven como apoyo para todos los esfuerzos de conservación del país (di Minin et al., 2016, Macdonald, 2016). Puede generar unos impactos de conservación y desarrollo positivos cuando se gestiona correctamente (Cooney et al., 2017), aunque también puede tener un impacto negativo sobre las poblaciones de leones individuales, especialmente donde los índices de caza son altos (Caro et al., 2009, Creel et al., 2016, Loveridge et al., 2017). De acuerdo con la [Resolución Conf. 14.7 de la CITES \(Rev CoP15\)](#), las exportaciones de especies se deberían mantener a un nivel que no derive en efectos perjudiciales sobre la población de la especie y, de acuerdo con los [requisitos de importación de trofeos de leones del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los EE. UU.](#) (que también se han recomendado a otros gobiernos; véase, p. ej., Macdonald, 2016), la caza de trofeos debería también ayudar a mejorar el estado de los leones en la naturaleza. Aquí proporcionamos algunas orientaciones generales destinadas a ayudar a garantizar que en las zonas donde se practique la caza de trofeos se minimice el riesgo de perjuicios para la población y se maximice la posibilidad de poner en práctica una conservación efectiva.

6.6. La CITES requiere que se emita un permiso solo en aquellos lugares donde la autoridad científica exportadora haya determinado que el comercio no supone ningún perjuicio para la supervivencia de la especie. A pesar de que no existe una única fórmula que se pueda aplicar a todas las situaciones, es posible definir un conjunto de directrices que ayudarán a la autoridad científica de un Estado del área de distribución a evaluar el impacto potencial del comercio sobre el estado de conservación de una especie en particular. Rosser y Haywood (2002) y Parry-Jones (2013) aportaron consejos generales sobre cómo llevar a cabo una extracción no perjudicial (NDF). En cuanto a la [Resolución Conf. 16.7 \(Rev. CoP17\)](#), hay varias formas mediante las cuales la autoridad científica de una Parte puede realizar una NDF. Sin embargo, las poblaciones de leones restantes se pueden situar, por lo general, en una de estas dos categorías: conocida: aquellas para las que existen datos sólidos respecto a la población; y desconocida: aquellas para las que se carece de suficientes datos (la mayoría). Se debe aplicar un enfoque mucho más precavido y restrictivo en cuanto a la caza para aquellas poblaciones de leones para las que se carece de suficientes datos. Con respecto a los principios orientativos que figuran en la Resolución Conf. 16.7, la NDF de leones puede incluir: información relativa a la distribución, estado y tendencias de poblaciones que se base en planes de conservación nacionales, cuando proceda, y que informe acerca de la caza, así como una revisión de la sostenibilidad de los niveles de caza que tenga en cuenta todas las causas de mortalidad que afectan a la población silvestre de la especie, incluida la mortalidad derivada de la matanza ilegal. Dado que se pueden aplicar restricciones de edad mínima, sexo y tasa de extracciones de manera segura y práctica a la caza de trofeos para poblaciones cuyo estado se desconoce, estos criterios son preferibles para garantizar la sostenibilidad.

6.7. La depredación del ganado es un problema más grave allí donde la abundancia de las presas silvestres ha disminuido por el pastoreo excesivo, el desarrollo agrícola o la caza furtiva de carne de caza generalizada, así como en aquellos lugares donde las prácticas tradicionales relativas a la gestión del ganado se han abandonado. Algunos ejemplares de leones siguen atacando al ganado, a pesar de las medidas de protección. En tales casos, es mucho más preferible una respuesta letal con un objetivo preciso por parte de un agente de control de animales problemáticos (PAC) contra los ejemplares identificados que atacan a los ganados de manera continua que la matanza indiscriminada de estos por parte de comunidades o personas. En la mayoría de países, las autoridades locales o nacionales que se encargan de la protección de especies silvestres tienen la misión legal de eliminar a los animales problemáticos insistentes. [Living with Lions](#) lleva trabajando con ganaderos del condado de Laikipia desde 1997 para ayudar en la conservación de los depredadores, al mismo tiempo que contribuye a minimizar las pérdidas de ganado por depredadores. En 2001, 20 leones fallecieron por disparos en los ranchos, cifra que disminuyó hasta 2 en 2017.

Ofrecemos las siguientes recomendaciones a las autoridades encargadas de la protección de las especies silvestres: Es esencial contar con una definición clara de lo que constituye un animal problemático que requiera eliminación. Estas definiciones pueden variar en función del uso de las tierras, las prioridades de conservación y otros factores. La primera respuesta de un grupo de PAC debería ser la de investigar las circunstancias de la pérdida de ganado con el objetivo de evaluar medidas que no impliquen la matanza del león y que puedan resolver el problema. La decisión de matar al león se debería tomar solo en aquellos casos en los que existe evidencia de que las personas están poniendo de su parte para evitar la depredación. No deberá usarse veneno bajo ningún concepto. La translocación solo sería justificable cuando dichos animales se vayan a trasladar a un hábitat vacante en el que habiten pocos o ningún león residente y donde no exista peligro de asesinato por parte de un humano, es decir, reservas nuevas. Es crucial que se mantengan unos registros adecuados de todas las quejas e intervenciones, incluidos los detalles de las quejas, los resultados de las investigaciones, la información de cualquier intervención que se lleve a cabo y, en la medida de lo posible, el seguimiento de los resultados.

6.8. El objetivo general de las iniciativas de conservación del león africano, además de garantizar la supervivencia de las poblaciones viables, debería consistir en restaurar cualquier proceso ecológico que haya desaparecido y permitir a las poblaciones que se recuperen por sí solas con la mínima intervención humana posible. En aquellos casos en los que no sea posible restaurar los procesos ecológicos, las iniciativas de conservación del león deberían buscar imitar los procesos naturales mediante intervenciones apropiadas, como la reintroducción, la gestión genética y, en casos extremos, el rescate genético. Este capítulo complementa a las Directrices de la UICN para las reintroducciones y otras translocaciones con fines de conservación.

Si no es posible restaurar la conectividad (Capítulo 6.4), cualquier (meta)población de menos de 50 manadas probablemente requerirá de la intervención humana para garantizar la sostenibilidad genética a largo plazo. De manera ideal, esta intervención se llevaría a cabo mediante eventos de refuerzo periódicos con ejemplares adecuados, por lo general, leones macho, con el fin de que imiten a los machos nómadas que se desplazan a una nueva área, y la translocación de algunas hembras para que imiten la migración de las leonas, que es menos común. En casos en los que una población ya está experimentando la endogamia, puede que sea necesario el rescate genético. En casos en los que los leones estén extintos en un área, la reintroducción es la única manera de acelerar el restablecimiento de las poblaciones de leones en dicha área. Se deben seleccionar a los ejemplares cuidadosamente con respecto a su origen, la demografía y la genética, y se deben someter a pruebas en busca de enfermedades y parásitos. Las fases de crecimiento y la diversidad genética deben ser supervisadas de cerca. Por otro lado, se debe prevenir la endogamia. La introducción de nuevos ejemplares en una población existente se puede diseñar de manera que imite una invasión. Sin embargo, para cualquier liberación es necesario decidir una estrategia y, además, garantizar previamente los requisitos del hábitat.

6.9. Los leones generan unos ingresos económicos significativos a escalas nacionales, ya que son uno de los animales más buscados tanto por turistas fotográficos como por cazadores de trofeos

(McNeely, 2000, Lindsey et al., 2012). Sin embargo, contrasta de manera evidente el hecho de que los leones vivos tengan normalmente un valor muy pequeño, nulo o negativo para los pueblos autóctonos de África que viven con ellos. El desafío consiste en traducir de manera efectiva el valor internacional de los leones vivos a una escala local, de manera que no solo se compensen los costes que estos suponen, sino que también sirva para incentivar la coexistencia a largo plazo. Los enfoques financieros diseñados para la mejora de la conservación y la coexistencia con los leones incluyen: (i) planes de conservación y de seguros, (ii) reparto de ingresos y empleo en servicios de conservación, (iii) áreas de conservación y otras áreas de especies silvestres comunitarias, (iv) productos de conservación, (v) remuneración basada en el desempeño relativo a la conservación, y (vi) modelos de negocio a nivel de entorno. En definitiva, no existe una única solución que garantice la transferencia equitativa y sostenible del valor global de los leones a un nivel local. Sin embargo, hay un conjunto considerable de enfoques, tanto tradicionales como novedosos, que pueden ayudar no solo a compensar el coste local de los leones, sino también a garantizar que se les perciba en última instancia como un beneficio neto para los pueblos que se ven más afectados por su presencia.

7.1. Disponer de personas bien formadas es tan vital para la conservación y gestión de la naturaleza como en cualquier otro campo. Ofrecemos una serie de oportunidades formativas en África o en línea. También nos gustaría hacer referencia al documento [Formación del personal de zonas protegidas: directrices para la planificación y la gestión](#) (Kopylova & Danilina, 2011) de la serie de directrices para las buenas prácticas en áreas protegidas de la UICN y la [Réseau des Institutions de Formation Forestière et Environnementale de l'Afrique Centrale](#) (RIFFEAC).

7.2. En 2008, la Unidad de Investigación de Conservación de la Vida Silvestre (WildCRU) presentó un título en [Prácticas de conservación internacionales de la vida silvestre](#) dirigido a los jóvenes y ecologistas prácticos de países en desarrollo. Para matricularse, los solicitantes deben pasar por un [procedimiento de selección competitivo](#). El programa incluye siete meses de clases intensivas con residencia en WildCRU. El curso se financia gracias a una donación de la fundación Recanati-Kaplan, que cubre todos los gastos relativos al curso (matrícula, visado y costes de viaje), y los estudiantes, una vez que hayan superado el procedimiento de selección competitivo, reciben un estipendio de subsistencia y una vivienda en sus instalaciones. El objetivo consiste en que, tras haberse graduado, estos refuercen sus funciones como biólogos de campo y ecologistas practicantes para ONG o de manera independiente, trabajando dentro de una organización de sistemas de áreas protegidas y gestión de la vida silvestre a nivel nacional o regional. Además, sus conocimientos y experiencias ayudarán a sus compañeros mediante métodos de aprendizaje colaborativo, la transferencia de habilidades y el fomento del pensamiento crítico y el debate.

7.3. La implementación de los PAN requiere de una buena coordinación que garantice que los diferentes departamentos y, en ocasiones, los diferentes ministerios, cumplan con las actividades descritas en los planes. Uno de los modelos que ha demostrado ser efectivo a la hora de implementar los PAN es el que usa el Range Wide Conservation Programme for Cheetah and African Wild Dogs (UICN/CSE, 2007a, b, 2012, 2015). En este caso, cuando un gobierno y las partes interesadas pertinentes desarrollan un PAN, la autoridad nacional encargada de la protección de las especies silvestres acuerda designar a un coordinador nacional. De manera ideal, dicha persona se encuentra dentro del departamento de vida silvestre más pertinente del país en cuestión, y coordina la puesta en marcha del PAN garantizando que los departamentos gubernamentales pertinentes, las ONG y las personas a título individual avancen con la puesta en marcha de las actividades desglosadas en el plan. Los coordinadores no suelen ser «expertos» en leones y, por lo tanto, sería muy útil que se les ofreciese una formación específica para ellos, de manera que cuenten con las competencias y el conocimiento necesario. Es esencial convocar reuniones de manera periódica con el fin de permitir que se generen informes relativos a la implementación del PAN y, así, mantener el impulso durante los 5 a 10 años que dura el ciclo de los PAN.

7.4. El envenenamiento de las especies silvestres en general, y el envenenamiento de los leones en particular, constituye una amenaza que está aumentando rápidamente a lo largo de toda África y de la que se derivan graves impactos ecológicos y humanos. Los impactos de los incidentes de envenenamiento pueden llegar a tener un gran alcance, puesto que estos no solo involucran a la

especie en cuestión, sino también a otros mamíferos o aves carroñeras que pueden comerse el veneno o perecer por envenenamiento secundario al alimentarse de otros animales envenenados. La base de datos African Wildlife Poisoning Database lleva en mantenimiento desde 2017, aunque existen registros que datan del 1961. A pesar de que sea muy complicado prevenir la matanza intencional de especies silvestres mediante el envenenamiento, el impacto de estos sucesos individuales en términos de pérdidas de vida silvestre se puede reducir mediante la rápida respuesta y la acción inmediata que prevenga futuras pérdidas y la contaminación del medio ambiente. Resulta crucial que se recopile la evidencia adecuada para una posible acusación, al mismo tiempo que se asegura y se estabiliza un lugar donde haya tenido lugar un suceso de envenenamiento. El programa Vultures for Africa de la EWT, en asociación con la Hawk Conservancy Trust, ofrece formación para intervenir en casos de envenenamiento para guardabosques, oficiales de policía y otras partes interesadas a lo largo de África Austral y Oriental. Desde 2015, unas 1.500 personas han recibido esta formación en nueve países del área de distribución geográfica del león en África.

7.5. La formación de servicios policiales y de inteligencia abarca un amplio espectro de diferentes competencias y disciplinas. La planificación y la oferta de formación de servicios policiales y de inteligencia basados en el sitio deberían formar parte de un plan estratégico más amplio para la gestión del área protegida. Por consiguiente, cualquier plan que oferte la formación de servicios policiales y de inteligencia debería incluir la formación de planificadores y gerentes de patrullas, analistas, participantes de la comunidad y técnicos, así como de los propios guardabosques. En primer lugar, se debería llevar a cabo un análisis de las necesidades formativas (ANF). Lo que posteriormente se enseñe siempre hará referencia a los hallazgos del ANF. Los sitios siempre dispondrán de sus grupos de requisitos formativos, de acuerdo con lo que ocurra en cada sitio y según las amenazas y desafíos a los que se enfrenta cada uno. Es importante tener en cuenta que la formación forma parte de un ciclo continuo que permite a las personas alcanzar su potencial, y se debe dar un tiempo para la formación selectiva, básica y continua.

8. La concienciación se basa en su totalidad en la comunicación, que se debe personalizar al público objetivo. Los siete pasos de un programa de comunicación efectiva se describen en una [guía rápida sobre programas de comunicación, formación y concienciación para los profesionales de las áreas protegidas](#) de la Convención sobre Diversidad Biológica y Rare (Ervin et al., 2010). Presentamos algunos ejemplos de publicaciones sobre conocimientos técnicos (dirigidas en su mayoría a profesionales o gerentes), publicaciones de carácter didáctico para niños y adultos, y publicaciones generales de concienciación.

9.1. Existe una considerable dificultad en recopilar e interpretar consecuentemente los números de poblaciones de leones; la evaluación de la Lista Roja de 2015, por ejemplo, no utilizó el número total de ejemplares de leones existentes, sino que dedujo que se estaba produciendo un declive a partir de un análisis de tendencias temporales de los datos censales de áreas de referencia seleccionadas (Bauer et al., 2015; Capítulo 2). La [Decisión 17.241 de la CITES](#) y la [Decisión 12.67 de la CMS](#) contienen, entre otros aspectos, la petición a la Secretaría correspondiente de que «apoye el desarrollo de bases de datos pertinentes por parte de los Estados africanos del área de distribución de los leones». Aprovechando la idea de la Base de datos de elefantes africanos, y como un esfuerzo colaborativo entre gobierno, investigadores y ONG, pretendemos de establecer la Base de datos de leones africanos con la intención a largo plazo de ampliarla para incluir, p. ej., a otras especies focales de la ACI. La idea es establecer una base de datos que sirva como instrumento para la conservación y la gestión del león mediante la facilitación del intercambio de información entre las partes interesadas. Para que la base de datos de leones africanos tenga éxito, necesita del apoyo de todos los Estados del área de distribución de los leones, así como de partes supervisoras.

9.2. [La Decisión 17.241 de la CITES](#) y [el punto IX de la Decisión 12.67 de la CMS](#) apelan a la creación de un portal web para la publicación y el intercambio de información, así como la orientación voluntaria para la elaboración de NDF y de información relativa a la conservación y gestión de los leones africanos, respectivamente. El portal [web sobre leones](#) ya está disponible y está concebido para ser una página web dinámica y en crecimiento. Las necesidades de los usuarios finales (los encargados de gestionar las especies silvestres y los legisladores de los

Estados del área de distribución de los leones) deberían servir como guía para la información que se incluya en el portal web, que no solo irá destinada a sus necesidades, sino que también irá acompañada de manera continua de sus propios materiales y productos, a medida que estos estén disponibles.

9.3. La creación de redes puede servir de ayuda para el intercambio de información sobre actividades, el intercambio de experiencias o datos, el intercambio de recursos o el desarrollo de reglas y estándares comunes. Hemos recopilado algunos ejemplos de redes en un sentido muy amplio, en las que la cooperación se ha formalizado en mayor o menor medida.

10.1. La conservación de especies presentes en una amplia área de distribución geográfica, como el león, depende de la cooperación internacional, a pesar de que la puesta en marcha de medidas deberá ajustarse, en definitiva, a las políticas nacionales y a los marcos legislativos. Este aspecto se puede gestionar mediante el desarrollo de estrategias regionales. La Iniciativa por los Carnívoros Africanos de la CITES y la CMS proporciona un marco internacional importante destinado a orientar la cooperación de los Estados del área de distribución implicados en la conservación de los leones. Sin embargo, resulta crucial que se disponga de los suficientes recursos financieros y humanos, ya sea dentro de la CITES o de la CMS, o mediante otra institución o programa internacional por separado, para apoyar a los Estados del área de distribución con el objetivo de que avancen con sus programas de conservación. Existen ya en la actualidad múltiples iniciativas de conservación transfronterizas que abarcan el área de distribución geográfica de los leones con varios niveles de cooperación formal entre los países vecinos, desde acuerdos conjuntos de gestión relativamente informales, hasta tratados intergubernamentales.

10.2. Entre los patrocinadores, se encuentran agencias donantes multilaterales (p. ej., el GEF, el Banco Mundial, el PNUD, el PNUMA, la UE), agencias donantes bilaterales (p. ej., Francia, Alemania, Noruega, Reino Unido, EE. UU.), ONG y zoos (p. ej., la Fundación de Vida Silvestre de África, el Fondo para la recuperación del león), además de fundaciones y filántropos (p. ej., las fundaciones Band, Oak, Segré, Wild Cat y Wyss). La [Notificación a las Partes n.º 2018/042 de la CITES](#) recopiló ejemplos de oportunidades de financiación pertinentes para la conservación de los leones. Ya existe un gran número de proyectos de conservación que han llevado a cabo organizaciones sin ánimo de lucro en África. La mayoría de estas organizaciones trabajan en África Oriental y Austral. A pesar de que son sumamente diferentes, podemos categorizar estos proyectos entre aquellos que abordan el comercio ilegal de especies silvestres, los que facilitan la coexistencia entre personas y vida silvestre, y el resto (p. ej., apoyo veterinario, ayuda para la formación de guardabosques y el resto del personal de las autoridades encargadas de la vida silvestre). En este apartado presentamos una lista sin carácter exhaustivo de ejemplos de ONG que trabajan en actividades pertinentes para la conservación de los leones en África.



**ANEXO 4**

**HOJA DE RUTA PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS LEOPARDOS EN ÁFRICA**

Nota: Sólo disponible en inglés y francés.